

## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2025.**

**PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:**

**- SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2025.**

**- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente del día 05 de junio de 2025.
- Sesión ordinaria del día 10 de junio de 2025.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025-027581) RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, EN EL PUESTO NÚM. 070001000 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DENOMINADO DIRECTOR/A ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.**

Visto el expediente nº 2025-027581, relativo a la prórroga de la comisión de servicios de doña Rosa Ana García Gaviño, en el puesto de la vigente RPT núm. 070001000, denominado Director/a Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

**1º.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se autorizó la adscripción en comisión de servicios de doña Rosa Ana García Gaviño, en el puesto núm. 070001000 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Director/a Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. por el periodo de seis (6) meses, con efectos a partir del día de la toma de posesión, que tuvo lugar el día 27 de diciembre de 2024.

**2º.-** Doña Rosa Ana García Gaviño es funcionaria de carrera en esta Administración, con adscripción definitiva en el puesto núm. 070001001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Jefe/a de Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, perteneciente al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**3º.-** Doña Rosa Ana García Gaviño solicitó, mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2025, prórroga de la citada comisión de servicios.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**4º.-** Consta en el expediente orden de inicio de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 12 de mayo de 2025, para proceder a la prórroga de la comisión de servicios, por un periodo de seis (6) meses, con efectos del día 27 de junio de 2025 hasta el día 26 de diciembre de 2025.

**5º.-** Consta informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se señala que el puesto núm. 070001000 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, se encuentra ocupado en comisión de servicios por doña Rosa Ana García Gaviño, contando con crédito presupuestario suficiente, quedando acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la vigente RPT para el desempeño del mismo por parte de la citada funcionaria.

**6º.-** Se encuentra incorporado informe de la Unidad de Nóminas de fecha 15 de mayo de 2025 donde se detallan las retribuciones mensuales asignadas a dicho puesto.

**7º.-** Consta informe conjunto de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y de la jefa de Sección de Programas Sectoriales, de fecha 15 de mayo de 2025 solicitando la prórroga de la comisión de servicios de doña Rosa Ana García Gaviño, en el puesto de la vigente RPT núm. 070001000.

**8º.-** Los créditos necesarios para la prórroga de la comisión de servicios de doña Rosa Ana García Gaviño, se encuentran en los documentos contables de retención de crédito que se relacionan y a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se especifican:

Documento contable	Aplicación Presupuestaria	Importe anual	Importe periodo: 27/06/2025 a 26/12/2025
RC nº 12025000001268	150/23100/12000	15.922,80 €	7.961,40 €
	150/23100/12009	10.376,16 €	5.188,08 €
	150/23100/12100	13.908,72 €	6.954,36 €
	150/23100/12101	38.522,04 €	19.261,02 €
	150/23100/12103	2.462,88 €	1.231,44 €
Subtotal .....		<u>81.192,60 €</u>	<u>40.596,30 €</u>
RC nº 12025000032241	150/23100/16000	15.717,48 €	6.723,59 €
RC Fut nº 12025000032245	150/23100/16000		1.135,15 €
Subtotal .....		<u>15.717,48 €</u>	<u>7.858,74 €</u>
TOTAL:		96.910,08 €	48.455,04 €

**9º.-** Consta en el expediente informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención General el día 3 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la fiscalización del expediente.

**10º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 2/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

10.2.- La declaración de situación de Comisión de Servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en concreto la limitación temporal, la concurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

10.3.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, establece que "La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar la prórroga de la comisión de servicios de doña Rosa Ana García Gaviño, con DNI núm. \*\*\*7313\*\*, en el puesto núm. 070001000 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Director/a Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, por el periodo de seis (6) meses, con efectos del día 27 de junio de 2025 hasta el día 26 de diciembre de 2025.

**Segundo.-** Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento de inicio de la prórroga de la comisión de servicios que serán con cargo a los documentos contables siguientes cuyos créditos se encuentran en la aplicación presupuestaria que se señala:

Documento contable	Aplicación Presupuestaria	Importe anual	Importe periodo: 27/06/2025 a 26/12/2025
RC nº 12025000001268	150/23100/12000	15.922,80 €	7.961,40 €
	150/23100/12009	10.376,16 €	5.188,08 €
	150/23100/12100	13.908,72 €	6.954,36 €
	150/23100/12101	38.522,04 €	19.261,02 €
	150/23100/12103	2.462,88 €	1.231,44 €
Subtotal .....		<u>81.192,60 €</u>	<u>40.596,30 €</u>
RC nº 12025000032241	150/23100/16000	15.717,48 €	6.723,59 €
	TOTAL:	96.910,08 €	47.319,89 €

**Tercero.-** Dar cuenta del acuerdo que se adopte a la interesada, al Registro de Personal, al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y al Negociado de Nóminas.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 3/97 -	

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2025-021279) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS A DON FRANCISCO SUÁREZ HERNÁNDEZ, EN EL PUESTO NÚM. 020001001 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DENOMINADO DIRECTOR/A DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.**

Visto el expediente nº 2025-021279, relativo a la provisión mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado Director/a del Área de Presidencia y Planificación, con número 020001001 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

**1º.-** Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el día 9 de abril de 2025 se ordena el inicio del expediente con el siguiente tenor literal:

*"Dado que el puesto de Director del Área de Presidencia y Planificación estará vacante el próximo día 19 de junio de 2025, ante la finalización de la comisión de servicios prestada por funcionario de carrera de esta Administración por cumplimiento del periodo máximo permitido en dicho sistema de provisión y siendo necesario que las funciones del puesto sigan siendo desempeñadas, es por lo que, de conformidad con las competencias establecidas en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación Municipal, según dispone su artículo 34.1, en relación al 33 f), aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,*

**RESUELVO**

*Ordenar el inicio del expediente para proceder a la provisión del puesto nº 020001001 de la vigente R.P.T. denominado Director del Área de Presidencia y Planificación, mediante convocatoria de comisión de servicios, por una duración de seis (6) meses excepcionalmente prorrogable hasta completar el plazo máximo permitido de 18 meses."*

**2º.-** De conformidad con la Instrucción aprobada mediante Decreto nº 8206/2023, de 10 de agosto de 2023, para regular el procedimiento de convocatoria pública a seguir, en caso de urgente e inaplazable necesidad, para ocupar puestos de trabajo por funcionarios en comisión de servicios, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55, de 7 de mayo de 2025, la convocatoria aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de abril de 2025, para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado Director/a del Área de Presidencia y Planificación, Grupo A, Subgrupo A1, dirigida al personal funcionario de carrera que estén en adscripción definitiva y cumplan los requisitos para el desempeño del puesto, dando un plazo de presentación de solicitudes de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP (del 8 al 14 de mayo de 2025).

**3º.-** Finalizado el plazo de presentación, tienen entrada las solicitudes que se relacionan a continuación:

Nombre funcionario/a	Administración de Procedencia	Puesto que ocupa
Don Francisco Suárez Hernández	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	020001001 Director del Área de Presidencia y Planificación
Don Yeray Cejas Hernández	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	020005012 Jefe de Sección de Gestión de Personal

A la vista de lo expuesto, se remiten las solicitudes presentadas por los aspirantes, a los efectos de que informe sobre cual resulta idóneo para ocupar el puesto con nº de RPT 020001001 denominado Director del Área de Presidencia y Planificación, en un plazo de tres días hábiles contados desde la recepción del documento.

**4º.-** De conformidad con el punto segundo de la parte resolutive del Decreto de convocatoria, se procede a la solicitud de informe al área del que depende el puesto, siendo el de Presidencia y Planificación, para que valore la idoneidad de los aspirantes presentados, dando respuesta a la misma mediante Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el día 20 de mayo de 2025, siendo el funcionario don Francisco Suárez Hernández, el candidato más idóneo para ocupar el puesto.

**5º.-** El puesto núm. 020001001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, cuenta con crédito presupuestario suficiente, y estará vacante a partir del día 19 de junio de 2025, fecha de finalización de la comisión de servicios que desempeña el funcionario adscrito al mismo.

Queda acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la vigente RPT para el desempeño del mismo por parte del funcionario propuesto.

**6º.-** Consta informe de la Unidad de Nóminas de fecha 20 de mayo de 2025 donde se detallan las retribuciones mensuales asignadas a dicho puesto.

**7º.-** Se encuentra incorporada Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 29 de mayo de 2025, donde propone elevar a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo para autorizar la adscripción en comisión de servicios de don Francisco Suárez Hernández, en el puesto de referencia, por un periodo de seis (6) meses, a partir del día de la toma de posesión.

**8º.-** Se encuentran incorporados al expediente los documentos contables (RC) emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia, los cuales son con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo:20/06/2025-19/12/2025
RC nº 12025000000967	120/92000/12000	15922.80 €	7961.40 €
	120/92000/12009	10376.16 €	5188.08 €
	120/92000/12100	13908.72 €	6954.36 €
	120/92000/12101	38522.04 €	19261.02 €
	120/92000/12103	2462.88 €	1231.44 €
Subtotal .....		81192.60 €	40596.30 €
RC nº 12025000043219	120/92000/16000	15717.48 €	7029.22 €
RC Fut nº 12025000043221			829.52 €
Subtotal .....		15717.48 €	7858.74 €
<b>TOTAL:</b>		<b>96910.08 €</b>	<b>48455.04 €</b>

**9º.-** Consta en el expediente informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención General el día 5 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la fiscalización del expediente.

**10º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Régimen Local, señala que: "La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado."

10.2.- El artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, (aplicable con carácter supletorio de conformidad a lo dispuesto en su artículo 3.1), señala: "Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo".

10.3.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que "La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

10.4.- El cese y la toma de posesión deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**11º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

**13º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar la comisión de servicios a don Francisco Suárez Hernández, con DNI núm. \*\*\*3850\*\* en el puesto núm. 020001001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Director/a del Área de Presidencia y Planificación, por el periodo de seis (6) meses, a partir de la firma de la toma de posesión.

**Segundo.-** El puesto de trabajo será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.5 del R.D. 364/1995.

**Tercero.-** Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo:20/06/2025-19/12/2025
RC nº 12025000000967	120/92000/12000	15922.80 €	7961.40 €
	120/92000/12009	10376.16 €	5188.08 €
	120/92000/12100	13908.72 €	6954.36 €
	120/92000/12101	38522.04 €	19261.02 €

	120/92000/12103	2462,88 €	1231,44 €
Subtotal .....		81192,60 €	40596,30 €
RC nº 12025000043219	120/92000/16000	15717,48 €	7029,22 €
<b>TOTAL:</b>		<b>96910,08 €</b>	<b>47625,52 €</b>

**Cuarto.-** Dar cuenta del acuerdo al interesado, al Registro de Personal de este Ayuntamiento y al Negociado de Nóminas.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024018547) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL PUNTO PRIMERO DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA «CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES».**

Visto el expediente nº 2024018547, relativo al contrato de servicio para la «CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES», resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2025, acordó lo siguiente:

«PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios relativo a la «CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES», a favor de la entidad MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con CIF A28141935, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, por un plazo de UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga de tres (3) años; y, en consecuencia, disponer el gasto por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (397.686,84€), exento de IGIC, con cargo al documento contable número 12025000014268, imputado a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400, así como el importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.406.911,50 €) para posibles y futuras prórrogas con cargo al documento contable A FUT número 12025000014269, imputado a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, así como a su propia oferta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo de adjudicación al adjudicatario, así como publicarlo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

CUARTO.- Publicar la formalización del contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil del Contratante de la

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 7/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de La Unión Europea.»

**2º.-** Se ha detectado error en el Punto Primero de la parte dispositiva del citado acuerdo, según lo señalado en el informe emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, Sección de Contabilidad, en relación a la emisión de los documentos contables relativas al compromiso del gasto (D y DFUT), en el que se indica la necesidad de hacer mención expresa a cada anualidad del contrato y al importe que corresponde a cada una en la parte dispositiva.

Dicho esto, la redacción del citado Punto Primero debe quedar redactado de la siguiente manera:

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios relativo a la «CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES», a favor de la entidad MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con CIF A28141935, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, por un plazo de UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga de tres (3) años; y, en consecuencia, disponer el gasto por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (397.686,84€), exento de IGIC, con cargo al documento contable número 12025000014268, imputado a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400, así como el importe de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.193.060,52€) para posibles y futuras prórrogas con cargo al documento contable A FUT número 12025000014269, imputado a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400, conforme al siguiente desglose:

2025 (1 de junio de 2025 a 31 de mayo de 2026)	397.686,84€
2026 (1 de junio de 2026 a 31 de mayo de 2027)	397.686,84€
2027 (1 de junio de 2027 a 31 de mayo de 2028)	397.686,84€
2028 (1 de junio de 2028 a 31 de mayo de 2029)	397.686,84€
<b>Importe total</b>	<b>1.590.747,36€</b>

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, así como a su propia oferta."

**3º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas mismas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la LCSP.

**4º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 (B.O.P de S/C de Tenerife

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 8/97 -	

número 99/2009, de 27 de mayo), así como de la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**5º.-** El Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldede Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el Punto Primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2025, relativo al contrato de servicio para la «CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES»,

Y, donde dice:

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios relativo a la «CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES», a favor de la entidad MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con CIF A28141935, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, por un plazo de UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga de tres (3) años; y, en consecuencia, disponer el gasto por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (397.686,84€), exento de IGIC, con cargo al documento contable número 12025000014268, imputado a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400, así como el importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.406.911,50 €) para posibles y futuras prórrogas con cargo al documento contable A FUT número 12025000014269, imputado a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, así como a su propia oferta."

Debe decir:

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios relativo a la «CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES», a favor de la entidad MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con CIF A28141935, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, por un plazo de UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga de tres (3) años; y, en consecuencia, disponer el gasto por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (397.686,84€), exento de IGIC, con cargo al documento contable número 12025000014268, imputado a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400, así como el importe de UN MILLÓN CIENTO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 9/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

NOVENTA Y TRES MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.193.060,52€) para posibles y futuras prórrogas con cargo al documento contable A FUT número 12025000014269, imputado a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400, conforme al siguiente desglose:

2025 (1 de junio de 2025 a 31 de mayo de 2026)	397.686,84€
2026 (1 de junio de 2026 a 31 de mayo de 2027)	397.686,84€
2027 (1 de junio de 2027 a 31 de mayo de 2028)	397.686,84€
2028 (1 de junio de 2028 a 31 de mayo de 2029)	397.686,84€
<b>Importe total</b>	<b>1.590.747,36€</b>

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, así como a su propia oferta.”

**Segundo.-** Mantener el resto del Acuerdo en su tenor literal.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2024054570) RELATIVO A LA RENOVACIÓN A TRAVÉS DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO/VOLUNTARIO DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2025 Y REGULARIZAR LAS ALTAS Y BAJAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.**

Visto el expediente nº 2024054570, relativo a la liquidación nº LO002522025000001 de las primas del Seguro de Responsabilidad Civil de los vehículos de este Ayuntamiento para el año 2025 y regularización de 2024, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, por importe de 42.015,36 €, resulta:

**1º.-** Mediante escrito con fecha de registro de entrada de 21 de enero de 2025, por el Consorcio de Compensación de Seguros se presentan recibos individualizados correspondientes a la renovación de las pólizas para el año 2025 que son remitidos a las diversas dependencias municipales, quedando acreditado en el expediente mediante las correspondientes diligencias del Servicio de Hacienda y Patrimonio. Todo ello en cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil, que indica que todo vehículo a motor deberá ir provisto de la documentación acreditativa de la vigencia del seguro obligatorio.

**2º.-** Los vehículos asegurados figuran mayoritariamente en el Inventario Municipal de Bienes ya aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, o bien pendiente de aprobar por el citado órgano.

Consta en el expediente, listado de la liquidación de las primas de seguro, firmado por el Servicio de Hacienda y Patrimonio, en el que se desglosan las matrículas, la adscripción del Área/Unidad Administrativa correspondiente, así como la aplicación presupuestaria a la que se le imputa el gasto, que se incorpora como Anexo al presente.

Respecto de los importes en concepto de cuotas de aseguramiento para el ejercicio 2025, se da conformidad a los mismos, correspondiendo a los servicios que se prestan y a las tarifas aprobadas por acuerdo del Consorcio de Compensación de Seguros, con los recargos e impuestos legalmente establecidos, incorporándose el citado acuerdo.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 10/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**3º.-** Para el citado gasto, existe crédito según consta en los documentos contables RC con números 12025000010569 y 12025000023185 expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, por importes de 39.155,21 € y 3.702,05 €, respectivamente.

**4º.-** El Servicio de Hacienda y Patrimonio informó con fecha 27 de mayo de 2025, y conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el expediente fue remitido a la Intervención municipal para su fiscalización, dando su conformidad al mismo el día 3 de junio de 2025.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, dispone que: "Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1. No obstante, el propietario quedará relevado de tal obligación cuando el seguro sea concertado por cualquier persona que tenga interés en el aseguramiento, quien deberá expresar el concepto en que contrata...".

5.2.- El artículo 1.1 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, indica que: "Tienen la consideración de vehículos a motor, a los efectos de la responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y de la obligación de aseguramiento, todos los vehículos idóneos para circular por la superficie terrestre e impulsados a motor, incluidos los ciclomotores, vehículos especiales, remolques y semirremolques, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Se exceptúan de la obligación de aseguramiento los remolques, semirremolques y máquinas remolcadas especiales cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kilogramos, así como aquellos vehículos que hayan sido dados de baja de forma temporal o definitiva del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico".

5.3.- El artículo 11.1. a) del Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, establece en relación con el seguro de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria, que: "El Consorcio asumirá, exclusivamente dentro de los límites indemnizatorios fijados para el seguro de responsabilidad civil e la circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria, las siguientes funciones:

a) La contratación de cobertura de las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil del Estado, comunidades autónomas, corporaciones locales y organismos públicos dependientes de o vinculados a cualquiera de ellos..."; siendo este el sistema legalmente previsto al que acudió esta Administración Municipal para la concertación de las coberturas de seguros de los vehículos, al amparo del artículo antes invocado.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 11/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

5.4.- Los contratos de seguros constituyen una excepción a la regla general que requiere la previa realización de la prestación para proceder al reconocimiento de la obligación y pago, puesto que si no se paga la prima del seguro no se garantiza la cobertura del riesgo. A tal efecto el segundo párrafo del artículo 14.2 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor, dispone que "la vigencia del seguro obligatorio se constatará por los agentes de la autoridad mediante la consulta al Fichero Informativo de Vehículos Asegurados.

En su defecto, quedará acreditada la vigencia del seguro mediante el justificante de pago de la prima del periodo de seguro en curso, siempre que contenga, al menos, la identificación de la entidad aseguradora, la matrícula, placa de seguro o signo distintivo del vehículo, el período de cobertura y la indicación de la cobertura del seguro obligatorio."

Asimismo, el artículo 15 de la Ley 50/1980, de 8 octubre, de Contrato de Seguro, dispone: "Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el asegurador quedará liberado de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, el asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso....".

5.5.- En cuanto al órgano competente, el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal, atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a la contratación cualquiera que sea su importe, siempre que su importe no exceda de 30.000 euros anuales.

**6º.-** El Servicio de Hacienda y Servicios Económicos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**7º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldede Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Renovar, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, las Pólizas del Seguro Obligatorio/Voluntario de automóviles propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el año 2025 y regularizar las altas y bajas correspondientes al año 2024, según consta en la siguiente relación que se incorpora Anexa al presente Acuerdo.

**Segundo.-** Como consecuencia del punto anterior, procede la aprobación y compromiso de gasto por importe de 42.015,36 € a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, con C.I.F.: Q2826011E, en concepto de la liquidación nº LO002522025000001, de cuotas del Seguro Obligatorio/ Voluntario de automóviles propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, correspondientes a

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 12/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

2025 y regularización de 2024, con cargo a los documentos contables RC números 12025000010569 y 12025000023185, por importes de 39.155,21 € y 3.702,05 € respectivamente.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a la entidad interesada, informándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien podrá impugnarse directamente ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 13/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

## ANEXO

Área	Unidad Administrativa	Matrícula	Orgánica	Funcional	Económica	Importe
Alcaldía/Presidencia	Gabinete de Alcaldía	TF60040	100	91200	22400	283,85
Alcaldía/Presidencia	Gabinete de Alcaldía	6577KVV	100	91200	22400	283,85
Alcaldía/Presidencia	Gabinete de Alcaldía <b>Regularización 2024 (Alta 13/12/2024)</b>	7505MWN	100	91200	22400	257,07
<b>Subtotal</b>			100	91200	22400	<b>824,77</b>
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	5631CYH	101	92400	22400	245,42
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	4835JFH	101	92400	22400	245,42
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	1440BRD	101	92400	22400	245,42
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	4086JTY	101	92400	22400	245,42
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	9858DSC	101	92400	22400	245,42
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	5101JZH	101	92400	22400	285,30
<b>Subtotal</b>			101	92400	22400	<b>1.512,40</b>
Hacienda y Servicios Económicos	Sección de Inspección de Ingresos	5242JZH	112	93202	22400	283,85
<b>Subtotal</b>			112	93202	22400	<b>283,85</b>
Presidencia y Planificación	Presid.y Planif.- <b>Regularización 2024 (Baja 22/02/2024)</b>	<b>2977CZY</b>	<b>120</b>	<b>92000</b>	<b>22400</b>	<b>-186,87</b>
Presidencia y Planificación	Presidencia y Planificación	6805JLF	120	92000	22400	245,42
Presidencia y Planificación	Presidencia y Planificación	7382GZS	120	92000	22400	245,42
Presidencia y Planificación	Presidencia y Planificación	7380GZS	120	92000	22400	245,42

Presidencia y Planificación	Presidencia y Planificación	1290DMT	120	92000	22400	213,48
<b>Subtotal</b>			120	92000	22400	<b>762,87</b>
Cultura y Patrimonio Histórico	Servicio de Cultura	6703JKN	130	33000	22400	245,42
Cultura y Patrimonio Histórico	Servicio de Cultura	TF4851BV	130	33000	22400	335,39
Cultura y Patrimonio Histórico	Servicio de Cultura	9848DSC	130	33000	22400	245,42
<b>Subtotal</b>			130	33000	22400	<b>826,23</b>
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	0911BVW	132	33800	22400	415,32
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	E8964BBX	132	33800	22400	78,15
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	2990CZY	132	33800	22400	245,42
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	2992BRY	132	33800	22400	285,30
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	TF9999AY	132	33800	22400	335,39
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	TF1983BW	132	33800	22400	396,52
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	1742GZN	132	33800	22400	245,42
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	1196FMM	132	33800	22400	245,42
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	2444CCR	132	33800	22400	245,42
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	E1930BGY	132	33800	22400	49,77
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	E1929BGY	132	33800	22400	49,77
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	E1931BGY	132	33800	22400	49,77
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	1149DMT	132	33800	22400	213,48
<b>Subtotal</b>			132	33800	22400	<b>2.855,15</b>
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida	6448BZB	150	23101	22400	283,85
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida	7943HBL	150	23101	22400	285,30
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida	5796JPB	150	23101	22400	245,42
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida	2586JXW	150	23101	22400	245,42
<b>Subtotal</b>			150	23101	22400	<b>1.059,99</b>

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	02-07-2025 11:31:11	
N° expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	02-07-2025 11:31:11	- 15/97 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-07-2025 11:31:11



Bienestar Social y Calidad de Vida	Unidad de Educación	1743BFC	151	32000	22400	245,42
Bienestar Social y Calidad de Vida	Unidad de Educación	4491BKX	151	32000	22400	245,42
<b>Subtotal</b>			151	32000	22400	<b>490,84</b>
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	9779BCG	160	45000	22400	285,30
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	1769BMT	160	45000	22400	285,30
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	TF5221BD	160	45000	22400	396,52
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	1680CXV	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	1441BRD	160	45000	22400	285,30
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	7580HXR	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	7581HXR	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	8620JCS	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	8621JCS	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	3939JHP	160	45000	22400	351,12
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	5705JKW	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	9114JPX	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	0270KCK	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	0274KCK	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	TF04923VE	160	45000	22400	90,41
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	2824JDT	190	17100	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	7394KXG	160	45000	22400	285,30
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	5877DRL	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	3455JBX	160	45000	22400	245,42
<b>Subtotal</b>			160	45000	22400	<b>4.924,29</b>
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9556CXV	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1176DMT	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1232DMT	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1251DMT	170	13200	22400	213,48

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	<b>Fecha:</b> 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 16/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1204DMT	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1187DMT	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1222DMT	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1273DMT	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1161DMT	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	6035DPH	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	6043DPH	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0912DRJ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0921DRJ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0927DRJ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0933DRJ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0937DRJ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0944DRJ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0954DRJ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0960DRJ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0966DRJ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0970DRJ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF4473BU	170	13200	22400	283,85
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4642GWG	170	13200	22400	285,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1127HCH	170	13200	22400	283,85
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1340HCH	170	13200	22400	283,85
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1193HCH	170	13200	22400	283,85
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9804HCH	170	13200	22400	285,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9833DGJ	170	13200	22400	285,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8247JKB	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8299JKB	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8300JKB	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8303JKB	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8304JKB	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8310JKB	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8313JKB	170	13200	22400	245,42

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	<b>Fecha:</b> 02-07-2025 11:31:11	
N° expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .		
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 02-07-2025 11:31:11	- 17/97 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 02-07-2025 11:31:11

Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9050JKD	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9072JKD	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3826JVM	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1753JXN	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1496JXN	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2165JXN	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3249KFW	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3250KFW	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3252KFW	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3254KFW	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3255KFW	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3260KFW	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2664KJC	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4889KNH	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF8923BK	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF8926BK	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF9203BL	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF2868BS	170	13200	22400	283,85
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF2870BS	170	13200	22400	283,85
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF4869BU	170	13200	22400	285,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9560JXL	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4078LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4081LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4086LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4097LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4098LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4105LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4107LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4124LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4110LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3543LGJ	170	13200	22400	283,85

Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3544LGJ	170	13200	22400	283,85
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4851LGJ	170	13200	22400	285,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2882LGL	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2201 LPG	170	13200	22400	342,72
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2202 LPG	170	13200	22400	342,72
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2203 LPG	170	13200	22400	342,72
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2207 LPG	170	13200	22400	342,72
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2208 LPG	170	13200	22400	342,72
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2214 LPG	170	13200	22400	342,72
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2216 LPG	170	13200	22400	342,72
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0183 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0186 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0188 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0193 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0196 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0197 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0198 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0212 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0214 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	6370 LYS	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	6371 LYS	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	6329 MCS	170	13200	22400	245,42
<b>Subtotal</b>						<b>20.679,22</b>
Seguridad Ciudadana	Tráfico	6041DPH	170	13300	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Tráfico	6030DPH	170	13300	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Tráfico	9067HZK	170	13300	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Tráfico	1831JVJ	170	13300	22400	245,42
<b>Subtotal</b>						<b>917,80</b>
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	6915CGS	170	13500	22400	396,52

Seguridad Ciudadana	Protección Civil	8131CWF	170	13500	22400	285,30
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	6787BND	170	13500	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	6788BND	170	13500	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	5667KMB	170	13500	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	8940KMC	170	13500	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	8941KMC	170	13500	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	4757 LVR	170	13500	22400	245,42
<b>Subtotal</b>						<b>2.154,34</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio)	1442BRD	195	16400	22400	285,30
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio)	8960JFY	195	16400	22400	245,42
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio)	2983CZY	195	16400	22400	245,42
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio)	4859JKG	195	16400	22400	245,42
<b>Subtotal</b>						<b>1.021,56</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	TF0349CC	191	17200	22400	283,85
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	TF0348CC	191	17200	22400	283,85
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	6749CDX	191	17200	22400	283,85
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	7938CZV	191	17200	22400	245,42
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	1470DFJ	191	17200	22400	245,42
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	9082FJK	191	17200	22400	285,30
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	1443BRD	191	17200	22400	245,42
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	TF1984BW	191	17200	22400	396,52
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	7942CZV	191	17200	22400	342,72
<b>Subtotal</b>						<b>2.612,35</b>

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	<b>Fecha:</b> 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 20/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Playas y Piscinas)	4031BZY	191	17200	22400	283,85
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Playas y Piscinas)	9181HXP	191	17200	22400	245,42
<b>Subtotal</b>			191	17200	22400	<b>529,27</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. ( Medioambiente)	7073JDP	191	17200	22400	245,42
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. ( Medioambiente)	3506MSR	191	17200	22400	315,01
<b>Subtotal</b>			191	17200	22400	<b>560,43</b>
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN PRIMAS SEGUROS VEHÍCULOS 2025 Y REGULARIZACIÓN 2024</b>						<b>42.015,36</b>

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 21/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2023040110) RELATIVO A LA OPOSICIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA INMATRICULACIÓN DE PARCELA CON VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CAMINO SAN MIGUEL DE GENETO 85, POR CONSIDERAR QUE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO VIARIO MUNICIPAL, Y SU TRASLADO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 2 DE LA LAGUNA.**

Visto el expediente nº 2023040110, relativo a la inmatriculación en el Registro de la Propiedad número 2 de esta Ciudad, de una parcela en zona denominada San Miguel de Geneto de este término municipal que afecta a viario municipal, denominado "Camino San Miguel de Geneto frente al número 85", resulta:

**1º.-** Consta en el expediente Propuesta de Inicio de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 27 de septiembre de 2023, por la que se determina expresamente:

«Visto el expediente 22023040110, relativo a la inmatriculación de solar en el Camino San Miguel de Geneto 85, por don Andrés Gaspar de la Rosa, según consta en comunicaciones emitidas por el Registro de la Propiedad número 2 de La Laguna de fecha 21 de febrero de 2025, que está afectado por suelo calificado como Viario (SGRV-20, Prolongación avenida la Libertad).

Asimismo, a la vista del informe del Área de Obras e Infraestructuras, Negociado de Edificios Públicos, de fechas 17 de marzo de 2025, por el que se concluye:

Una vez consultada la documentación que obra en estas dependencias, en base a lo expuesto en el punto anterior y realizadas las comprobaciones oportunas, se informa que el terreno dónde se sitúa la vivienda objeto de este expediente no ocupa en la actualidad suelo alguno de titularidad municipal, pero sí está afectado por suelo calificado como Viario (SGRV-20. Prolongación Avenida de la Libertad).

No obstante, debido a que el terreno parte del terreno y la vivienda se sitúa en suelo clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-Geneto 2) hay que tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 275.2 y 278.1 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que establece que toda parcelación precisará de licencia municipal previa, y que no se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no cuenten con la correspondiente ordenación pormenorizada, respectivamente.

Por tanto, al no haberse incluido en el expediente título alguno (licencia y/o autorización administrativa) por el que la citada parcela se constituye como una entidad independiente, esta Administración, como interesada en la defensa de la legalidad urbanística, presenta su oposición a la inscripción de la segregación de una nueva finca, no en tanto a la titularidad del dominio de la misma sino en cuanto a su descripción física, al entender que hay suficientes indicios de que dicha finca sea parte de una de mayor cabida, indivisible según la legislación urbanística.

Por todo lo expuesto, es por lo que SE PROPONE:

Iniciar la tramitación del oportuno expediente tendente a poner de manifiesto la oposición por parte de este Ayuntamiento, ante el Registro de la Propiedad número 2 de esta Ciudad, a la inscripción de la segregación de una nueva finca, no en tanto a la titularidad del dominio de la misma sino en cuanto a su descripción física, por entender que hay suficientes indicios de que dicha parcela afecte al viario público municipal así como que sea parte de una de mayor cabida, indivisible según la legislación urbanística.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 22/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**2º.-** Con fecha 10 de julio de 2023, se recibe comunicación que emite la Notaría Lovera Cañada, relativa al "acta de notoriedad con protocolo número 2111", a solicitud de D. Andrés Gaspar de la Rosa para la corrección de datos catastrales de los siguientes bienes:

- Vivienda Unifamiliar con referencia catastral 1195806CS7419S0001KX.

Desde el Servicio de Hacienda y Patrimonio, el 13 de julio de 2023 se solicita al Área de Obras e Infraestructuras que emita informe respecto de la autorización de Acta de Notoriedad, informe que es emitido con oposición el día 17 de marzo de 2025, y se notifica al Registro de la Propiedad número 2 de San Cristóbal de La Laguna, dado el tiempo transcurrido, siendo el tenor literal de dicho informe el siguiente:

**1.- DATOS GENERALES.-**

SOLICITANTE.- Área de Hacienda y Servicios Económicos. Servicio de Hacienda y Patrimonio.

EXPEDIENTE.- 2023-040110

FECHA.- 10 de julio de 2023

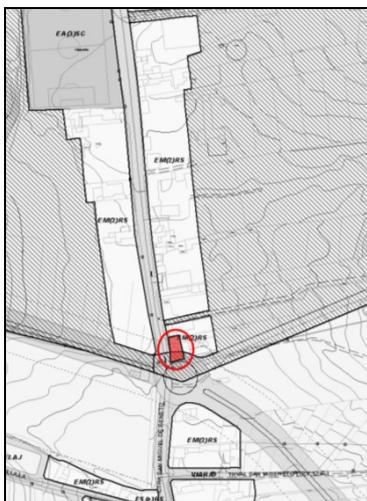
SITUACIÓN.- TF-263. Camino San Miguel de Geneto N.º 85, Geneto

REFERENCIA CATASTRAL.- N.º 1195806CS7419S0001KX

CÓDIGO DE FINCA REGISTRAL.- N.º 38011001101477

ASUNTO.- Acta de notoriedad a efectos de corrección de datos catastrales y expediente de inmatriculación de finca.

**2.- INFORME.-**



*Plano de situación*



*Fotografía aérea*

El día 13 de julio de 2023 se recibe diligencia del Servicio de Hacienda y Patrimonio solicitando informe relacionado con la notificación procedente de la notaría de doña María Teresa Lovera Cañada en la que se comunica el Acta de Notoriedad (a efectos de corrección de datos catastrales) a favor de don Andrés Gaspar de la Rosa, correspondiente a una vivienda unifamiliar de una planta de altura construida sobre un

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 23/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

solar de 225,45 m<sup>2</sup> situada en el núcleo de Geneto, TF-263. Camino de San Miguel de Geneto N.º 85 e identificada con la referencia catastral N.º 1195806CS7419S0001KX.

Posteriormente, el día 25 de febrero de 2025 se reciben notificaciones del Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna N.º 2. Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife, en las que se comunica el inicio del expediente de Inmatriculación de finca, correspondiente a la vivienda unifamiliar anteriormente descrita.

De acuerdo con la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación, aprobada definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesión celebrada el día 07 de octubre de 2004 (BOC N.º 67 de 6 de abril de 2005 y BOP N.º 64 de 25 de abril de 2005), el suelo dónde se sitúa el terreno está clasificado como parte como Suelo Urbano Consolidado con la calificación Edificación Mixta. Uso Residencial (EM(2)RS) y parte como Suelo Urbanizable No Ordenado (SUSNO-Geneto 2) afectado por un Sistema General de Red Viario (SGRV-20. Prolongación Avenida de la Libertad).

### 3.- CONCLUSIÓN.-

*Una vez consultada la documentación que obra en estas dependencias, en base a lo expuesto en el punto anterior y realizadas las comprobaciones oportunas, se informa que el terreno dónde se sitúa la vivienda objeto de este expediente no ocupa en la actualidad suelo alguno de titularidad municipal, pero sí está afectado por suelo calificado como Viario (SGRV-20. Prolongación Avenida de la Libertad).*

*No obstante, debido a que el terreno parte del terreno y la vivienda se sitúa en suelo clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-Geneto 2) hay que tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 275.2 y 278.1 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que establece que toda parcelación precisará de licencia municipal previa, y que no se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no cuenten con la correspondiente ordenación pormenorizada, respectivamente.*

*Por tanto, al no haberse incluido en el expediente título alguno (licencia y/o autorización administrativa) por el que la citada parcela se constituye como una entidad independiente, esta Administración, como interesada en la defensa de la legalidad urbanística, presenta su oposición a la inscripción de la segregación de una nueva finca, no en tanto a la titularidad del dominio de la misma sino en cuanto a su descripción física, al entender que hay suficientes indicios de que dicha finca sea parte de una de mayor cabida, indivisible según la legislación urbanística.*

*Es cuanto tengo que informar sobre el presente asunto.*

Por su parte, el Registrador de la Propiedad emite comunicación el 21 de febrero de 2025, en la que recoge que se ha procedido a la inmatriculación promovida por D. Andrés Gaspar de la Rosa, de la finca con código único registral 38011001101477, con referencia catastral 1195806CS7419S0001KX, con la siguiente justificación:

//...//

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 24/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

Que con fecha de hoy, se ha inmatriculado en este Registro de la Propiedad, conforme el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

**URBANA.- VIVIENDA UNIFAMILIAR** de una sola planta de altura, situada en el CAMINO DE SAN MIGUEL DE GENETO, número 85 de gobierno, término de La Laguna, con una superficie construida de **CIENTO SESENTA Y OCHO METROS Y OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS**, que enclava sobre un solar que mide según título **DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS Y CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS**, y según base gráfica catastral inscrita **DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS Y CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS**. Linda el todo: Frente, con Camino de San Miguel de Geneto; Fondo e Izquierda con parcela catastral 1195805CS7419S, titularidad de Don Julio Díaz Hernández; y Derecha entrando, con serventía de paso.

CRU:38011001101477.

**Referencia Catastral:** 1195806CS7419S0001KX.

**Inscripción Registral:** Finca 39531, Inscripción: 1ª.

Persona a cuyo favor se ha inscrito el dominio: **DON ANDRÉS GASPAR DE LA ROSA**, en virtud de escritura autorizada por el Notario de La Laguna, Doña María Teresa Lovera Cañada, el doce de septiembre del año dos mil veintidós, protocolo número 2691.

**Estado de coordinación:** Coordinada con Catastro

Enlace al correspondiente recinto geográfico en el visor público de alertas geográficas registrales.

La representación geográfica cuya inscripción se solicita podrá consultarse en:

<https://geoportal.registradores.org/geoportal/idtramite/ID38011200001256>

Todo lo cual se publica mediante el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, advirtiendo que, conforme al artículo 1 de la misma Ley, los asientos del Registro están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en esta Ley, y que, conforme al artículo 207 de la misma Ley, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación. La Laguna, a la fecha de la firma.

//...//

**3º.-** Desde el Servicio de Hacienda y Patrimonio el 24 de marzo de 2025, se procedió a notificar al Registro de la Propiedad número 2 de San Cristóbal de La Laguna, poniendo de manifiesto la oposición de este Ayuntamiento a la inscripción referida, con motivo en que está afectado por suelo calificado como Viario (SGRV-20, Prolongación avenida la Libertad).

**4º.-** Hay que tener en cuenta que los hechos ocurren sobre un bien que, si bien no afecta directamente a la superficie de un determinado bien de dominio público, es colindante con parcela municipal y además está afectado *por suelo calificado como Viario (SGRV-20, Prolongación avenida la Libertad)*. Además, como ha indicado el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras, puede estar afectado con motivo de parcelación no acorde a la legalidad.

En consecuencia, procede iniciar la acción oportuna de oposición a la inscripción realizada, por considerar que afecta al dominio público viario municipal, y solicita la reposición al estado anterior a dicha inmatriculación.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 25/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

5.1.- El artículo 205 de la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 (en adelante LH), tras la modificación introducida por la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria, permite la inscripción de determinados títulos públicos traslativos de la propiedad, que no estuvieran previamente inscritos, siempre que exista identidad en la descripción de la finca, a juicio del Registrador, pero, sobre todo, en la descripción contenida en el título inmatriculador y la certificación catastral descriptiva y gráfica que necesariamente debe ser aportada al efecto.

En esta situación, el meritado artículo 205 ordena al Registrador verificar la falta de previa inscripción de la finca a favor de persona alguna, así como no tener dudas fundadas sobre la coincidencia total o parcial de la finca cuya inmatriculación se pretende con otra u otras que hubiesen sido previamente inmatriculadas.

En los párrafos tercero y cuarto del artículo 205 de la LH, se establece lo siguiente:

*«Si el Registrador tuviera dudas fundadas sobre la coincidencia total o parcial de la finca cuya inmatriculación se pretende con otra u otras de dominio público que no estén inmatriculadas pero que aparezcan recogidas en la información territorial asociada facilitada por las Administraciones Públicas, notificará tal circunstancia a la entidad u órgano competente, acompañando la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca que se pretende inmatricular con el fin de que, por dicha entidad, se remita el informe correspondiente, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.*

*Si la Administración manifestase su oposición a la inmatriculación o, no remitiendo su informe dentro de plazo, el Registrador conservase dudas sobre la existencia de una posible invasión del dominio público, denegará la inmatriculación pretendida».*

El precepto habla de un posicionamiento de la Administración pública bajo la denominación informe, pero añade que cuando ese informe sea negativo esa Administración titular del dominio público acechado debe «oponerse»; es decir, debe ejercer una acción contraria a la inmatriculación y en defensa del patrimonio público.

5.2.- El artículo 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL) disponen que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

5.3.- De acuerdo con el artículo 2 del RBEL «los bienes de las Entidades locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales». En este sentido, el "vial San Miguel de Geneto frente núm. 85", se trata de un bien demanial de uso público local conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del RBEL, circunstancia que se refleja en la ficha de Inventario del bien, que consta en el expediente.

Por tanto, la inmatriculación del mismo por parte de Andrés Gaspar de la Rosa supone la usurpación de la propiedad y posesión de un bien de dominio público, con los consiguientes daños que provoca en el Municipio.

Versando el fondo del asunto sobre la inmatriculación de la propiedad de un bien demanial, visto el régimen jurídico aplicable este Servicio de Hacienda y Patrimonio entiende que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como titular

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 26/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

del dominio público afectado deberá oponerse a la inmatriculación del bien en defensa del patrimonio público, a tenor de lo establecido en los artículos 68.1 LBRL y 9 RBEL indicados en el punto anterior.

5.4.- Entrando en los efectos de la comunicación extemporánea al Registro de la Propiedad del informe negativo que fue emitido por este Ayuntamiento respecto de la inmatriculación pretendida, aclarar que la falta de emisión en el plazo señalado en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria no supone, en ningún caso, un acto estimatorio por resolución presunta, siendo el silencio administrativo en materia de procedimientos que afecten al dominio público negativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas). En este sentido la Resolución de 11 de octubre de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 5 de noviembre de 2018), en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por la registradora de la propiedad de Santa Cruz de Tenerife número 1 por la que suspendió la inmatriculación de una finca, que viene a desestimar la pretensión de silencio administrativo positivo ante la emisión del informe de oposición de la Administración extemporáneo, en base a las siguientes consideraciones:

*"En el presente caso se aprecian claros indicios de colindancia de la finca cuya inmatriculación se pretende con un elemento integrante del dominio público, a pesar de no estar inmatriculado, como es una carretera, que la registradora identifica en su calificación como una carretera autonómica cuya titularidad corresponde a la Administración insular. Y si bien es cierto que las dudas de la registradora no fueron inicialmente ratificadas de forma expresa por la Administración autonómica mediante la emisión en plazo del informe recabado de la misma, a través del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisajes del Cabildo Insular de Tenerife, no cabe atribuir a este hecho el alcance que pretenden los recurrentes, quienes invocan a su favor una suerte de resolución presunta favorable por la vía del silencio administrativo.*

*Y ello no sólo porque dicha técnica del silencio administrativo no rige en materia de nulidad o validez civil de los actos o contratos sujetos al Derecho privado (vid. Resolución de 27 de junio de 2018) -y en el presente caso, la pretensión deducida se refiere a la inscripción de un derecho de propiedad privada inmobiliaria sujeta a la legislación civil e hipotecaria, dentro de cuyo procedimiento de inscripción la intervención requerida de la Administración es de mero informe y no de resolución de ningún procedimiento administrativo-, sino también porque el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas excluye el sentido favorable del silencio en este caso por dos motivos: a) primero, porque excepciona de la regla general del silencio positivo los casos exceptuados por una norma de rango legal, norma que en el presente supuesto está integrada por el párrafo tercero del artículo 205 de la Ley Hipotecaria que, como hemos visto, establece que «si la Administración manifestase su oposición a la inmatriculación o, no remitiendo su informe dentro de plazo, el Registrador conservase dudas sobre la existencia de una posible invasión del dominio público, denegará la inmatriculación pretendida», lo que excluye claramente la posibilidad de interpretar que la falta de emisión del informe de la Administración en plazo genere un efecto equivalente al de una resolución presunta de carácter favorable que obligue a la estimación de la pretensión del interesado, y b) segundo, porque el mismo artículo 24 de la Ley 39/2015 excluye de forma directa, sin remisión normativa interpuesta alguna, el carácter favorable o positivo del silencio, antes al contrario establece expresamente su carácter desestimatorio, en los casos de solicitudes «cuya estimación tuviera como*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 27/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público».

*Finalmente no puede obviarse el hecho de que, aun fuera del plazo de un mes previsto en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, el Cabildo Insular de Tenerife emitió el correspondiente informe que, tras amplio estudio técnico y gráfico, concluyó estimando que «que no procede la inmatriculación de la zona de dominio público de la carretera insular (...), en el tramo colindante con la parcela de referencia», de donde se colige la existencia de una eventual invasión del citado dominio público, confirmando así las dudas expresadas por la registradora en su calificación, que en consecuencia no pueden tacharse de infundadas, y cuyo valor jurídico -del citado informe- no puede ser estimado como el propio de un acto administrativo nulo por extemporáneo y contrario al sentido estimatorio de una previa resolución presunta (como se ha dicho, antes al contrario en materia de procedimientos que afecten al dominio público el silencio es negativo).*

*Este criterio legal contenido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 sobre el silencio administrativo en relación con procedimientos que afecten al dominio público, ha de cohonestarse, además, con el criterio de protección reflejado en la antes aludida Ley estatal 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, cuyo artículo 30.7 establece la necesidad, como requisito condicionante, en todo supuesto de inmatriculación de bienes inmuebles lindantes con el dominio público viario de acompañar «certificación de la Administración General del Estado, en la que se acredite que no se invade el dominio público», y con el propio artículo 205, párrafo tercero, de la Ley Hipotecaria que de forma congruente con dicho régimen permite la denegación de la inmatriculación en caso de que, a pesar de no emitirse en plazo el informe de la Administración competente, el registrador «conserve dudas sobre la existencia de una posible invasión del dominio público», dudas sobre cuyo fundamento no cabe albergar reserva a la vista del informe emitido por el Cabildo Insular de Tenerife en fecha 5 de junio de 2018 de que se ha hecho mérito más arriba.*

*Sin que, por otra parte, competa a la registradora convocar al interesado, a la Administración insular y a sus respectivos técnicos para realizar una visita técnica a la finca, como proponen los recurrentes, quienes podrán no obstante ejercitar las acciones que estimen les asistan en defensa de sus derechos frente a la citada Administración por la vía administrativa o judicial que legalmente corresponda”.*

5.5.- Establece el artículo 40 de la Ley Hipotecaria prevé rectificaciones en el Registro en los casos sentados en la norma, por lo que se considera ajustado a derecho el traslado de la oposición de la inmatriculación, tanto al Registro de la Propiedad como a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por si pudiera ser objeto de rectificación registral correspondiente.

5.6.- Corresponde al Alcalde la competencia para ejecutar los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 124.4.f) LBRL.

5.7.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, doña Francisca Carlota Rivero Ortega.

Asimismo, el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

5.8.- Se ha incorporado al expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 31 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 38.3.d) del del Reglamento

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 28/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

Orgánico Municipal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de abril de 2009 (publicado en el BOP núm. 99, de 27 de mayo de 2009), que recoge que corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal informar, con carácter previo y preceptivo, entre otros, los recursos administrativos que se deduzcan frente a actos y disposiciones de la Administración Municipal y reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral, en los que se susciten cuestiones de derecho no resueltas en anteriores recursos ya informados por la Asesoría Jurídica. Se ha incorporado dicho informe al expediente, conforme se reseña en el Antecedente de Hecho Cuarto.

5.9.- Se ha incorporado al expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 31 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 38.3.d) del del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de abril de 2009 (publicado en el BOP núm. 99, de 27 de mayo de 2009), que recoge que corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal informar, con carácter previo y preceptivo, entre otros, los recursos administrativos que se deduzcan frente a actos y disposiciones de la Administración Municipal y reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral, en los que se susciten cuestiones de derecho no resueltas en anteriores recursos ya informados por la Asesoría Jurídica.

5.10.- No resulta necesario la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal por cuanto su tramitación no genera gasto alguno.

**6º.-** La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 15.2.j) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de abril de 2009 (publicado en el BOP núm. 99, de 27 de mayo de 2009), en relación con los artículos 9 y 130.1 del RBEL.

**7º.-** El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldede Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Acordar la posición del Ayuntamiento y su traslado al Registro de la Propiedad oponiéndose a la inmatriculación de parcela con vivienda unifamiliar, en Camino San Miguel de Geneto 85, inmatriculación promovida por D. Andrés Gaspar de la Rosa, de la finca con código único registral 38011001101477, con referencia catastral 1195806CS7419S0001KX, por considerar que afecta al dominio público viario municipal, y solicita la reposición al estado anterior a dicha inmatriculación, y en este sentido se proceda a la anotación marginal en el Registro de la Propiedad número 2 de La Laguna.

**Segundo.-** Iniciar el ejercicio de una acción en defensa del patrimonio municipal, mediante impugnación de la inmatriculación ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, a efectos de la posible rectificación registral al amparo del artículo 40 de la Ley Hipotecaria.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para ejecutar el presente acuerdo.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 29/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2024058556) RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA NÚMERO 2024B0001079-1, DE FECHA 12/08/2024, EMITIDA POR LA EMPRESA EDITORIAL LEONCIO RODRÍGUEZ, S.A., RELACIONADO AL SERVICIO DE "PUBLICACIÓN DE DOS PÁGINAS LABORABLE EN EL DÍA SOBRE SECTOR PRIMARIO EN EL ESPECIAL SECTOR PRIMARIO DE EL DÍA PARA DESTACAR LA APUESTA POR EL SECTOR Y LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO CON TAL MOTIVO, EN EL MES DE ABRIL DE 2024".**

Visto el expediente nº 2024058556, relativo al abono de una factura por prestación de servicios realizados a este Ayuntamiento durante el año 2024 a favor de la empresa Editorial Leoncio Rodríguez, S.A., CIF A38017844, por un importe total de 6.420,00€, resulta:

**1º.-** Consta expediente de contrato menor (2024024627) adjudicado a favor de la empresa Editorial Leoncio Rodríguez, S.A., CIF A38017844, por un importe total de 6.420,00 €, IGIC incluido, en concepto de "Publicación de dos páginas laborable en el día sobre sector primario en el especial sector primario de el día para destacar la apuesta por el sector y las acciones que se realizan en el municipio con tal motivo, en el mes de abril de 2024" adjudicado mediante Decreto de la Concejalía de Cultura y Sector Primario número 3490/2024, de 25 de abril, donde se resolvió convalidar los efectos de los actos de carácter anulable, aprobar el gasto y adjudicar el contrato, imputado en la aplicación presupuestaria 140/41000/22602, y con cargo al documento contable ADRC 12024000073402 que disponía de crédito adecuado y suficiente.

**2º.-** El adjudicatario, con fecha 12/08/2024, presenta la factura 2024B0001079-1 a través del FACE, debidamente suscrita por el jefe de la dependencia, donde consta que la prestación se ha efectuado conforme a las condiciones y extensión de lo contratado por esta Administración, por importe de 6.420,00 €, IGIC incluido, siendo la siguiente:

CIF	NOMBRE DEL INTERESADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
A38017844	Editorial Leoncio Rodríguez, S.A.	"Publicación de dos páginas laborable en el día sobre sector primario en el especial sector primario de el día para destacar la apuesta por el sector y las acciones que se realizan en el municipio con tal motivo, en el mes de abril de 2024"	6.420,00

**3º.-** Impulsado el expediente a Intervención para su fiscalización, se emite informe de Omisión de Función Interventora de fecha 04 de noviembre de 2024, señalando expresamente:

*"... Del examen de la documentación obrante en el expediente y vista la naturaleza del gasto, se observan los siguientes incumplimientos en su contenido y la tramitación (enunciar expresamente los preceptos legales infringidos):*

- Orden de inicio Concejal es de fecha posterior a la prestación del Servicio.*
- El informe de requisito del técnico es posterior a la fecha de prestación del servicio.*
- Doc. contable fecha posterior a la prestación del servicio.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 30/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

Visto lo anterior, se constata el incumplimiento de los artículos 18 y 19 del RD 424/2017.

El artículo 18 RCIEL citado dispone:

"1. Las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones están sometidos a intervención previa, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. El órgano interventor conocerá el expediente con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación.

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión."

El artículo 19 RCIEL señala que:

"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de este Reglamento, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación se deberá comprobar, además:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de las obligaciones deban realizarse simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

1. Identificación del acreedor.
2. Importe exacto de la obligación.
3. Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha sido realizada en su caso dicha comprobación."

El artículo 118 apartado 2 y 3 de la Ley de Contratos del Sector Público señala que:

"2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan".

En este sentido, el citado Decreto se adoptó omitiéndose el procedimiento legalmente establecido, toda vez que se acuerda la autorización y disposición del gasto, así como la adjudicación del contrato con posterioridad a la fecha de prestación del servicio por parte del tercero, por lo que nos encontramos ante un supuesto de nulidad

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 31/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

de pleno derecho a tenor de lo contenido en el artículo 47.1 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por otra parte, el citado documento contable de retención de crédito RC es de fecha posterior a la fecha de prestación del servicio, tratándose de un supuesto de nulidad de pleno derecho de acuerdo con el artículo 39.2 b) LCSP y el artículo 173.5 del TRLHL que dispone que "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

### 3. Prestaciones de las que se deriva la obligación de pago.

Del expediente se comprueba la efectiva y conforme realización de la entrega o prestación, causa de la que deriva la obligación de pago.

Del informe del servicio gestor y a la vista del importe del gasto, se deduce que se ajusta a los precios de mercado.

### 4. Existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Para el gasto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto en la indicada aplicación presupuestaria.

Se ha comprobado que a la fecha de la adopción del Decreto si se emite documento contable RC.

### 5. Revisión de actos.

De conformidad con los extremos expuestos, y puesto que ha quedado constatado la realización de un gasto prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, a juicio de esta Intervención podría proceder la revisión del acto por nulidad, teniendo en cuenta que es un procedimiento excepcional.

La omisión que nos ocupa tendrá que resolverse por la Junta de Gobierno Local en los términos previstos en el artículo 28.3 del RD 424/2017. Para la presentación del expediente a la aprobación del órgano competente, el Servicio que lo inició deberá aportar memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención, además de las determinaciones previstas en el artículo 28 del RD 424/2017, sin perjuicio de las actuaciones que resulten procedentes en relación con las observaciones puestas de manifiesto en el presente informe."

**4º.-** Se incorpora al expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios y, en la que se señala que se proceda a elevar el expediente a acuerdo de la Junta de Gobierno Local a fin de que convalide la omisión de fiscalización de la factura 2024B0001079-1, de fecha 12/08/2024, relativa al servicio de "Publicación de dos páginas laborable en el día sobre sector primario en el especial sector primario de el día para destacar la apuesta por el sector y las acciones que se realizan en el municipio con tal motivo, en el mes de abril de 2024", cuyo importe total asciende a la cantidad de 6.420,00 €.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 32/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

5º.- Se expide documento contable RC 12025000014433 con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41000/22602, por un importe total de 6.420,00 €.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Convalidar la omisión de fiscalización de la factura número 2024B0001079-1, de fecha 12/08/2024, emitida por la empresa Editorial Leoncio Rodríguez, S.A., CIF A38017844, relativa al servicio de "PUBLICACIÓN DE DOS PÁGINAS LABORABLE EN EL DÍA SOBRE SECTOR PRIMARIO EN EL ESPECIAL SECTOR PRIMARIO DE EL DÍA PARA DESTACAR LA APUESTA POR EL SECTOR Y LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO CON TAL MOTIVO, EN EL MES DE ABRIL DE 2024", con cargo al documento contable RC 12025000014433 y a la aplicación presupuestaria número 140/41000/22602, por un importe de 6.420,00 €, IGIC incluido.

**Segundo.-** Dar al expediente la sucesiva tramitación que legalmente proceda.

**PUNTO 8.- EXPEDIENTE (2024-087086) RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA NÚMERO 014-01775, DE FECHA 15/11/2024, EMITIDA POR LA EMPRESA LA ESPERANZA IMPRESORES, S.L., POR UN IMPORTE DE 11.257,47€, RELATIVA AL SERVICIO DE "MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA CONCEJALÍA DE SECTOR PRIMARIO EN LA I FERIA DE AGROECOLOGÍA DE LA LAGUNA (DEL 11 AL 21 DE OCTUBRE DE 2024)".**

Visto el expediente nº 2024-087086, relativo al abono de una factura por prestación de servicios realizados a este Ayuntamiento durante el año 2024 a favor de la empresa La Esperanza Impresores, S.L., B38302345, por un importe total de 11.257,47 €, resulta:

1º.- Consta expediente de contrato menor adjudicado a favor de la empresa La Esperanza Impresores, S.L., B38302345, por un importe total de 11.257,47 €, IGIC incluido, en concepto de " Maquetación e impresión de material promocional para la concejalía del sector primario en la I Feria de Agroecología de La Laguna (del 11 al 21 de octubre de 2024)", adjudicado mediante decreto de la Concejalía de Desarrollo Rural y Cementerios número 11395/2024, de fecha 19 de noviembre, donde se resolvió convalidar los efectos de los actos de carácter anulables, aprobar el gasto y adjudicar el contrato, imputado en las aplicaciones presupuestarias 140/41000/22602, con cargo al documento contable ADRC 12024000090906 que disponía de crédito adecuado y suficiente.

2º.- El adjudicatario, con fecha 15/11/2024, presenta la factura 014-01775 a través del FACE, debidamente suscrita por el jefe de la dependencia, donde consta que

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 33/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

la prestación se ha efectuado conforme a las condiciones y extensión de lo contratado por esta Administración, por importe de 11.257,47 €, IGIC incluido, siendo la siguiente:

CIF	NOMBRE DEL INTERESADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
B38302345	La Esperanza Impresores, S.L.	"Maquetación e impresión de material promocional para la concejalía del sector primario en la I Feria de Agroecología de La Laguna (del 11 al 21 de octubre de 2024)"	11.257,47

**3º.-** Impulsado el expediente a Intervención para su fiscalización, se emite informe de Omisión de Función Interventora de fecha 23 de diciembre de 2024, señalando expresamente:

*"... Del examen de la documentación obrante en el expediente y vista la naturaleza del gasto, se observan los siguientes incumplimientos en su contenido y la tramitación (enunciar expresamente los preceptos legales infringidos):*

*El informe de requisito del técnico es posterior a la fecha de prestación del servicio.*

*Visto lo anterior, se constata el incumplimiento de los artículos 18 y 19 del RD 424/2017.*

*El artículo 18 RCIEL citado dispone:*

*"1. Las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones están sometidos a intervención previa, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.*

*2. El órgano interventor conocerá el expediente con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación.*

*En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión."*

*El artículo 19 RCIEL señala que:*

*"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de este Reglamento, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación se deberá comprobar, además:*

*d) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de las obligaciones deban realizarse simultáneamente.*

*e) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:*

*4. Identificación del acreedor.*

*5. Importe exacto de la obligación.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 34/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

6. Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

f) *Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha sido realizada en su caso dicha comprobación."*

*El artículo 118 apartado 2 y 3 de la Ley de Contratos del Sector Público señala que:*

*"2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

*3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan".*

*En este sentido, el citado Decreto se adoptó omitiéndose el procedimiento legalmente establecido, toda vez que se acuerda la autorización y disposición del gasto, así como la adjudicación del contrato con posterioridad a la fecha de prestación del servicio por parte del tercero, por lo que nos encontramos ante un supuesto de nulidad de pleno derecho a tenor de lo contenido en el artículo 47.1 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*3. Prestaciones de las que se deriva la obligación de pago.*

*Del expediente se comprueba la efectiva y conforme realización de la entrega o prestación, causa de la que deriva la obligación de pago.*

*Del informe del servicio gestor y a la vista del importe del gasto, se deduce que se ajusta a los precios de mercado.*

*4. Existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.*

*Para el gasto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto en la indicada aplicación presupuestaria.*

*Se ha comprobado que a la fecha de la adopción del Decreto si se emite documento contable RC.*

*5. Revisión de actos.*

*De conformidad con los extremos expuestos, y puesto que ha quedado constatado la realización de un gasto prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, a juicio de esta Intervención podría proceder la revisión del acto por nulidad, teniendo en cuenta que es un procedimiento excepcional.*

*La omisión que nos ocupa tendrá que resolverse por la Junta de Gobierno Local en los términos previstos en el artículo 28.3 del RD 424/2017. Para la presentación del expediente a la aprobación del órgano competente, el Servicio que lo inició deberá aportar memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención, además de las determinaciones*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 35/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

previstas en el artículo 28 del RD 424/2017, sin perjuicio de las actuaciones que resulten procedentes en relación con las observaciones puestas de manifiesto en el presente informe".

**4º.-** Se incorpora al expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, en la que se señala que se proceda a elevar el expediente a acuerdo de la Junta de Gobierno Local a fin de que convalide la omisión de fiscalización de la factura 014-01775, de fecha 15/11/2024, por un importe de 11.257,47 €, relativa al servicio de "Maquetación e impresión de material promocional para la concejalía de sector primario en la I Feria de Agroecología de La Laguna (del 11 al 21 de octubre de 2024)", cuyo importe total asciende a la cantidad de 11.257,47 €.

**5º.-** Se expide documento contable RC 12025000014787 con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41000/22602, por un importe total de 11.257,47 €.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado en el expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Convalidar la omisión de fiscalización de la factura número 014-01775, de fecha 15/11/2024, emitida por la empresa La Esperanza Impresores, S.L., B38302345, por un importe de 11.257,47€, relativa al servicio de "Maquetación e impresión de material promocional para la concejalía de sector primario en la I Feria de Agroecología de La Laguna (del 11 al 21 de octubre de 2024)", con cargo al documento contable RC 12025000014787 y a la aplicación presupuestaria números 140/41000/22602 y un importe total de 11.257,47 €.

**Segundo.-** Dar al expediente la sucesiva tramitación que legalmente proceda.

**PUNTO 9.- EXPEDIENTE (2021048092) RELATIVO AL ENCARGO AL MEDIO PROPIO GESPLAN, DEL CONTRATO DE "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ROTONDA EN LA CARRETERA GENERAL LA CUESTA-TACO".**

Visto el expediente nº 2021048092, relativo a encargo al medio propio GESPLAN del contrato de "Redacción del Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera General La Cuesta-Taco", resulta;

**1º.-** La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLÁN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

**2º.-** La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de acuerdo de 23 de junio de 2020, modificado por acuerdo de 4

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 36/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

de agosto de 2020, acuerda otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLÁN), adscrita funcionalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**3º.-** Consecuencia de lo anterior, a medio de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, número mil cuatrocientos ocho, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se lleva a cabo una nueva modificación del artículo 1 de los estatutos de la entidad GESPLÁN, pasando a tener la misma la consideración de medio propio personificado, entre otros, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**4º.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, de fecha 31 de agosto de 2022, rectificado por acuerdo de fecha 7 de noviembre de 2022, se encargó a la Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN), la actuación denominada Servicio de redacción de Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera General La Cuesta-Taco y autorización y disposición del gasto que supone el encargo por importe de 72.355,48€.

**5º.-** Con fecha 13 de septiembre de 2022 se formalizó el mencionado encargo, con un plazo de ejecución de 8 meses.

**6º.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, de fecha 12 de mayo de 2023, se concedió ampliación de plazo del contrato de "Servicio de redacción de Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera General La Cuesta-Taco" hasta el 13 de octubre de 2023,

**7º.-** La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan), con fecha 17 de marzo de 2025, presenta oferta para la redacción de Proyecto reformado de rotonda en carretera general La Cuesta-Taco, ante la necesidad de modificar la catenaria, con el objetivo de eliminar los riesgos de seguridad vial asociados al actual poste de sustentación, el cual genera posibles situaciones de atrapamiento e incluir el estudio de movilidad comprometido por Metropolitano de Tenerife, entre otras cosas.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 37/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

Tabla 1. Resumen de la oferta económica

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/ HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior	48,81	90,00	4.392,90 €
MO.002	h	Titulado Medio	39,15	90,00	3.523,50 €
MO.004	h	Delineante	26,02	90,00	2.341,80 €
MO.007	h	Oficial administrativo	21,23	35,00	743,05 €
PAJ.01		AT Modificación de catenaria			8.000,00 €
PAJ.02		AT Industrial			2.500,00 €
<b>SUMA IMPORTE</b>					<b>21.501,25 €</b>
Costes Indirectos (4%)					860,05 €
Gastos Generales (8%)					1.788,90 €
<b>SUMA TOTAL</b>					<b>24.150,20 €</b>

Los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre por la que se modifica la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

**8º.-** Por parte del Arquitecto Municipal del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad con fecha 28 de mayo de 2025 se informa la no objeción técnica a la oferta presentada.

**9º.-** A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados, obra en el expediente documento contable de Retención de Crédito (RC), con número 12025000049946 por importe de 24.150,20€ con cargo a la aplicación presupuestaria 160/15320/61914.

**10º.-** Consta informe de fiscalización de conformidad de la Intervención municipal de fecha 9 de junio de 2025.

**11º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

11.2.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 38/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Publicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

11.3.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

11.4.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados "in house providing" sosteniendo que *"Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos"*. (Asunto C-26/2003).

11.5.- La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre competencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

11.6.- Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a>				
Fecha de sellado electrónico:	02-07-2025 11:31:11	- 39/97 -	Fecha de emisión de esta copia:	

propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:

a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.

b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.

c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

11.7.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Asimismo, se podrán encomendar por parte de las entidades locales canarias a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando participen en el capital social mediante la adquisición de acciones en la forma prevista en la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias."

11.8.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, constituye en su objeto social, la realización de las siguientes actividades:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

-Valoraciones inmobiliarias.

-La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 40/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

11.9.- Por su parte, el artículo 1 de dichos estatutos, aparte de reconocer expresamente, como ya se ha dicho, a GESPLAN, como medio propio personificado de este Ayuntamiento, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- A los efectos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.

- La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución empresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

- La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

- El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

- Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y con contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 41/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

- Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.

- La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

- Los encargos que realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente.

- Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba con sujeción a las siguientes reglas.

1. El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

2. El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

- El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa.

11.10.- Mediante Orden nº 156/2024, de 1 de julio, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, se aprueba las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (en acrónimo, GESPLAN), como medio propio

11.11.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

11.12.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

11.13.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 42/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**12º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**13º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**14º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) con NIF A-38279972 el servicio de redacción destinado a completar el proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera General La Cuesta-Taco" de conformidad con la oferta presentada y el informe técnico municipal de fecha 28 de mayo de 2025.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) con NIF A-38279972 por importe de veinticuatro mil ciento cincuenta euros con veinte céntimos (24.150,20€), con cargo al documento contable RC con número 12025000049946 y a la aplicación presupuestaria 160/15320/61914.

**Tercero.-** El plazo de ejecución del servicio es de tres (3) meses desde la notificación del acuerdo.

**Cuarto.-** Designar como responsable por parte del Ayuntamiento para el seguimiento del encargo, al Arquitecto del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, D. Enrique Medal Pavés.

**Quinto.-** Proceder a la preparación del documento formal de encargo, facultando al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), para su conocimiento.

**PUNTO 10.- EXPEDIENTE (2025006808) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE OBISPADO DE TENERIFE, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE "CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL 2025".**

Visto el expediente nº 2025006808, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de Obispado de Tenerife, con NIF R3800001D, representado por don Eloy Alberto Santiago Santiago, con NIF número 43767588Z para la cofinanciación del proyecto de "Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural 2025", resulta:

**1º.-** La subvención solicitada tiene por objeto la financiación del proyecto de conservación y difusión del patrimonio cultural, y consiste principalmente en la realización de visitas de las Iglesia y Torre de Nuestra Señora de La Concepción, Iglesia de Santo Domingo de Guzmán y Sede del Obispado.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 43/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

De conformidad con la documentación remitida por el Obispado de Tenerife el proyecto de difusión del patrimonio se ejecutará del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y el coste del mismo ascenderá a un total de cincuenta y dos mil setecientos catorce euros con ocho céntimos, que se corresponden con los gastos de personal derivados de la ejecución del proyecto. La financiación prevista por el Ayuntamiento de veinticinco mil euros (25.000,00 €) representan 47,43 % de ejecución del proyecto, asumiendo la entidad beneficiaria el 52,57 %.

**2º.-** La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna es una Institución con fines religiosos y sin ánimo de lucro, propietaria de los inmuebles donde se realizarán las visitas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

Las visitas a los templos y museos contribuyen al incremento del conocimiento, aprecio y respeto de los valores del patrimonio histórico canario, y promueven su disfrute como bien social.

**3º.-** Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Examinada la documentación aportada, antes relacionada, es de apreciar que el Obispado de Tenerife no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, ni en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

**4º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024(BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 44) y el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2025 han habilitado el crédito suficiente y adecuado para otorgar una subvención nominativa a favor del Obispado de Tenerife, con NIF R-3800001D por el importe reseñado.

**5º.-** Tratándose de una subvención directa (nominativa) y en aplicación del artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el procedimiento debe ser iniciado de oficio mediante resolución adoptada por el órgano competente. Al efecto, mediante Decreto 2818/2025, de 2 de abril, del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, se dispuso a ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada en los presupuestos de esta Corporación para el OBISPADO DE TENERIFE, con NIF R-3800001D.

**6º.-** Está incorporado en el expediente documento contable RC nº 12025000018042 por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600. 78001.

**7º.-** Se ha procedido a dar de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 754671.

**8º.-** En la resolución de inicio del procedimiento se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención. No obstante, a la vista del proyecto presentado

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 44/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

(cofinanciación Ayuntamiento-entidad beneficiaria con fondos propios) se establece el régimen de incompatibilidad de la subvención a conceder.

**9º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del servicio gestor.

**10º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias "*el Patrimonio Cultural de Canarias está constituido por lo bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico*".

10.2.- El artículo 17 de la precitada Ley 11/2019, establece que corresponde a los ayuntamientos, entre otros, difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural que radiquen en su término municipal, así mismo en el artículo 57, se establece que las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizaran la protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras.

10.3.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (con posterioridad, LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de LGS, y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

10.4.- La presente Resolución de concesión de la subvención nominativa tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 45/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

10.5.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la LGS, las subvenciones nominativas se canalizarán mediante resolución o convenio de colaboración. Al efecto, la presente subvención se concederá previa celebración de un convenio con el contenido dispuesto en el artículo 19 de la OGS. Asimismo, conforme establece el artículo 19. 6 de la OGS la aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma por las partes del texto regulador del convenio, adquiriendo a partir de ese momento eficacia el acto de concesión de la subvención.

10.6.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, se abonará con carácter anticipado, en el plazo de dos meses a contar desde la suscripción del convenio regulador de la subvención, sin necesidad de prestar garantías.

10.7.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

**11º.-** Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal,- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- , asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 6561/2023, de 21 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**12º.-** El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**13º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2025 a favor del Obispado de Tenerife, con NIF R-3800001D, por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600. 78001 para la cofinanciación del proyecto de "Conservación y difusión del Patrimonio Cultural".

**Segundo.-** Conceder al Obispado de Tenerife, con NIF R-3800001D, representado por don Eloy Alberto Santiago Santiago, con NIF número 43767588Z, la subvención nominativa por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600. 78001 para la cofinanciación del proyecto de "Conservación y difusión del Patrimonio Cultural" que supone un 47,43 %, y cuyo importe total asciende a la suma de cincuenta y dos mil setecientos catorce euros con ocho céntimos (52.714,08 €) financiados por el Excmo. Ayuntamiento y fondos propios del Obispado. El proyecto se ejecutará del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 46/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Obispado de Tenerife, con NIF R-3800001D, para la cofinanciación del proyecto de "Conservación y difusión del Patrimonio Cultural".

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 11.- EXPEDIENTE (2025008185) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMÁTICAS "LUIS BALBUENA CASTELLANO", PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CULTURAL 2025 DENOMINADO "¿MATEMÁTICAS? SÍÍÍÍ, POR FAVOR".**

Visto el expediente nº 2025008185, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMÁTICAS "LUIS BALBUENA CASTELLANO", con CIF G38027074, representada por don Alfredo Monereo Muñoz para llevar a cabo el proyecto cultural 2025 denominado "¿Matemáticas? Síííí, por favor"; resulta:

**1º.-** En virtud de Decreto 3110/2025, de 9 de abril, de la Concejalía de Cultura, se inició procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

**2º.-** La Sociedad Canaria de Profesorado de Matemáticas Luis Balbuena Castellano ha presentado proyecto cultural 2025 titulado, ¿Matemáticas? ¡Síííí, por favor!, en el que se recogen las distintas actividades que el profesorado activo y jubilado desarrollan, contando además con la participación de alumnado en prácticas de matemáticas. En el citado proyecto se relacionan las numerosas actividades que se pretenden desarrollar a lo largo del año 2025, entre otras, talleres con actividades interactivas y grupales: juegos con trasfondo matemático, resolución de problemas, Papiroflexia, Matemagia, Exposición Matemáticas 2000; Matemagia, Seminario sobre resolución de problemas, etc. Dichas actividades y otras, como las exposiciones permanentes e itinerantes se realizarán en la sede de la entidad donde además se trabaja en la programación y coordinación de estas.

Según la documentación del proyecto, cuyo importe asciende a la suma de 10.000,00 euros, se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos de personal(colaboraciones) y de funcionamiento y materiales (publicaciones, impresión y maquetación). Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024(BOP nº44) y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2025, prevén la concesión de la referida

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 47/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

subvención nominativa a favor la Sociedad Canaria de Profesorado de Matemáticas "Luis Balbuena Castellano", por importe de diez mil euros (10.000,00 €).

**4º.-** Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) número 12025000018636, por importe de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48001.

**5º.-** La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 830713.

**6º.-** En la resolución de inicio se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención a conceder, y a la vista de la documentación presentada por la entidad beneficiaria, donde se constata que el proyecto a subvencionar se ejecutará solo con la aportación municipal, se propone el régimen de incompatibilidad de la subvención.

**7º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 48/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

9º.- Por su parte el artículo 124,1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

10º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejale Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMATICAS "LUIS BALBUENA CASTELLANO" por importe de diez mil euros (10.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48001.

**Segundo.-** Conceder a la SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMATICAS "LUIS BALBUENA CASTELLANO", con CIF G38027074, representado por don Alfredo Monereo Muñoz, la subvención nominativa por importe diez mil euros (10.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48001, para la ejecución del proyecto cultural 2025 denominado "¿Matemáticas? ¡Síiiii, por favor!", proyecto en el que se relacionan las numerosas actividades que se pretenden desarrollar a lo largo del año 2025, entre otros, talleres con actividades interactivas y grupales: juegos con trasfondo matemático, resolución de problemas, Papiroflexia, Matemagia, Exposición Matemáticas 2000. El presupuesto de dicho proyecto ascienda a la suma de diez mil euros (10.000.00€) que se financiará con la aportación del Ayuntamiento (100%) de financiación, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORADO DE MATEMATICAS "LUIS BALBUENA CASTELLANO" para la ejecución del proyecto cultural 2025 denominado "¿Matemáticas? ¡Síiiii, por favor!!!!!" con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 49/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 12.- EXPEDIENTE (2025008160) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ALUMNI ULL), PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CULTURAL 2025.**

Visto el expediente nº 2025008160, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ALUMNI ULL), con CIF G-38668539, representada por don Luis Ortigosa Castillo, para llevar a cabo el proyecto cultural 2025, resulta:

**1º.-** En virtud del Decreto número 3147/2025, de 9 de abril, de la Concejalía de Cultura, se inició procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

**2º.-** La Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad (Alumni ULL) ha presentado proyecto cultural para el ejercicio 2025. Esta entidad, que se creó en el año 2001, con sede en este municipio y que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/8627-02/TF, tiene como finalidades, entre otras, la de servir de vínculo de relación permanente entre la Universidad y la Sociedad, y contribuir al prestigio y cumplimiento de las funciones sociales y a la proyección cultural de la Universidad.

Conforme con estos fines, esta entidad realiza actividades de promoción de la cultura y de la vida universitaria en este municipio, y así, el proyecto objeto de la petición de la subvención incluye la realización de una Exposición Fotográfica de la vida universitaria, (primera mitad de los años 70) y un video-documental denominado "La Universidad de La Laguna 1971-1975" para su divulgación en las redes sociales y web de la Universidad, Pasacalle de las Tunas Universitarias, Concierto de la Banda Sinfónica de la Universidad de La Laguna, "La calle de las cuatro universidades. Ruta cultural" y ciclo de conferencias y mesas redondas

Este proyecto se llevará a cabo en el periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, y conlleva gastos materiales y de servicios, siendo su coste total, según las previsiones, de 12.350,00 euros a financiar con la subvención de este Ayuntamiento y con ingresos propios. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de servicios y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024(BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2025, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de ALUMNI ULL por importe de diez mil euros (10.000,00 €).

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 50/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**4º.-** Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48008 - RC 12025000018627.

**5º.-** El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 830729.

**6º.-** Se hace constar que en la resolución de inicio se estableció que la subvención a otorgar era compatible con la percepción de otros ingresos. No obstante, a la vista de la documentación, donde se establece que el proyecto a subvencionar se realizará con la aportación municipal y con fondos propios, se establece el régimen de incompatibilidad de la subvención municipal.

**7º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 51/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**9º.-** El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL) por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48008 y RC número 12025000018627.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, (ALUMNI ULL), con CIF G-38668539, representada por Luis Ortigosa Castillo, la subvención nominativa por importe diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48008, para la ejecución del proyecto cultural 2025 cuyo importe total asciende a la suma de 12.350,00 euros que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se ejecutará entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL) para la ejecución del proyecto cultural 2025.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facular al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 13.- EXPEDIENTE (2025008556) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL REYES MAGOS DE TEJINA, POR IMPORTE DE 30.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CULTURAL 2025".**

Visto el expediente nº 2025008556, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de LA ASOCIACIÓN CULTURAL REYES MAGOS DE TEJINA, con CIF G-76619246, representada por doña Juana Hernández Gómez; resulta:

**1º.-** En virtud de Decreto 2813/2025, de 2 de abril, de la Concejalía de Cultura se inició procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 52/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

**2º.-** La Asociación Cultural Reyes Magos de Tejina es una asociación sin ánimo de lucro, que, desde la solidaridad, cooperación al desarrollo cultural, se ordena en torno a la protección, conservación, restauración, gestión y promoción del Patrimonio Inmaterial relacionado con el Auto de los Reyes Magos de Tejina, así como al estudio, investigación, intercambio, formación y promoción de dicho patrimonio cultural y de su puesta en uso.

El Auto Sacramental de los Reyes Magos de Tejina, en virtud de Decreto 58/2024, de 29 de abril, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura ha sido declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de usos sociales, rituales y actos festivos. (BOC 93, de 13 de mayo de 2024).

Dicha asociación ha presentado proyecto en el que se incluyen la actividad del Auto Sacramental de los Reyes Magos realizado en enero de 2025 al que se aplicaría la subvención a conceder por el Ayuntamiento.

Según la documentación del proyecto, cuyo importe asciende a la suma de 30.001,28 euros, se desarrolló en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de enero de 2025. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos de funcionamiento (sonido e iluminación y streaming, vestuario, cartelería e imagen, mobiliario, elementos incorporales del Auto y seguros, enseres y equipo técnico de audio). Junto con la petición se aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024(BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2025, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural de los Reyes Magos de Tejina, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €)

**4º.-** Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 30.000.00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048009- RC 12025000018645-.

**5º.-** La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 830583-.

**6º.-** En la resolución de inicio del procedimiento se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención, y a la vista de la documentación aportada por la entidad beneficiaria, en el que se señala que la acción a subvencionar se realizará con ingresos propios y con la aportación municipal, se establece el régimen de incompatibilidad.

**7º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha emitido informe de conformidad con la propuesta de acuerdo.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 53/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**9º.-** El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado en el expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor la Asociación Cultural Reyes Magos de Tejina, con CIF G-

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 54/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

76619246 por importe de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48009.

**Segundo.-** Conceder la ASOCIACIÓN CULTURAL REYES MAGOS DE TEJINA, con CIF G-76619246, representada por doña Juana Hernández Gómez, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros (30.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48009, para la ejecución del proyecto "Cultural 2025", cuyo importe es de 30.001,28 euros, que incluye la actividad de desarrollo del Auto Sacramental de los Reyes Magos 2025, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con ingresos propios, y que se realizó en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de enero de 2025. La financiación municipal se corresponde con el 100% del coste del proyecto.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL REYES MAGOS DE TEJINA para la ejecución del proyecto "Cultural 2025", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 14.- EXPEDIENTE (2025027394) RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA TEIDAGUA, S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO PARA LA REUTILIZACIÓN EN EL RIEGO AGRÍCOLA DEL AGUA REGENERADA DE LA DEPURADORA DE LA PUNTA DEL HIDALGO".**

Visto el expediente nº 2025027394, relativo a la suscripción de un Convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la empresa municipal de economía mixta TEIDAGUA, S.A., para la regulación de la transmisión de fondos para la ejecución del "Proyecto para la reutilización en el riego agrícola del agua regenerada de la Depuradora de La Punta del Hidalgo", resulta:

**1º.-** La Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, propone, con fecha 16 de mayo de dos mil veinticinco, iniciar el expediente administrativo para la suscripción de un convenio con la empresa municipal de economía mixta TEIDAGUA, S.A., para la regulación de la transmisión de fondos para la ejecución del "Proyecto para la reutilización en el riego agrícola del agua regenerada de la Depuradora de La Punta del Hidalgo".

**2º.-** Mediante Orden nº 287 / 2023 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de fecha 24 de mayo de 2023, se adjudica provisionalmente la subvención al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna por importe de 1.799.077,95€, para la ejecución de las obras del "Proyecto para la reutilización en el riego agrícola del agua regenerada de la Depuradora de La Punta del Hidalgo",

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 55/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

Posteriormente el Consejero de Transición Ecológica y Energía, dicta Orden N° 92/2023, de 27 de octubre, en la que se resuelve la concesión definitiva de ayuda correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones en Reservas de la Biosfera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y otorga al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna una subvención por importe de 1.799.077,95€, para la ejecución de las obras del "Proyecto para la reutilización en el riego agrícola del agua regenerada de la Depuradora de La Punta del Hidalgo",

**3º.-** Con fecha 09 de septiembre de 2024 se firma la versión definitiva del documento denominado Proyecto para la reutilización en el riego agrícola del agua regenerada de la Depuradora de La Punta del Hidalgo, redactado por D. Guillermo Díaz Monllor, colegiado n° 23.902 del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, y cuyo objeto es presentar los trabajos y exponer los cálculos realizados, justificar la solución adoptada, describir las obras diseñadas con el apoyo de los Planos y Pliego de Prescripciones, definir la programación de las obras, y valorar la cuantía de las diferentes inversiones requeridas, para dotar de un tratamiento terciario que permita la aplicación de las aguas en la agricultura.

**4º.-** Consta en el expediente Memoria justificativa, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, redactada en los términos del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativo a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

En ella se determinan la finalidad y objetivos de la suscripción del convenio, que es regular las condiciones para la transmisión de fondos entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la empresa de economía mixta Teidagua, S.A., para la ejecución del proyecto para la reutilización en el riego agrícola del agua regenerada de la depuradora de Punta del Hidalgo.

**5º.-** Atendiendo a la naturaleza de las actuaciones encuadradas en el citado proyecto, se ha considerado imprescindible que sean efectuadas por la empresa municipal de economía mixta TEIDAGUA, S.A., con C.I.F. A-38285961, adjudicataria del contrato de gestión indirecta de los servicios públicos de saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas de La Laguna,

Ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada para conseguir la finalidad pretendida, y de conformidad a lo legalmente dispuesto, llevan a cabo el citado convenio de colaboración al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, específicamente, en los artículos 49 a 53.

**6º.-** En relación con ese particular, es de señalar el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su apartado primero que "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica en su apartado primero, que "las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 56/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia". Y en este mismo precepto legal en su apartado tercero se declara que "la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". Por otra parte, el apartado 8 del mencionado artículo 48, dispone que "los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes".

**7º.-** El plazo de vigencia, de acuerdo con la cláusula tercera del convenio, será hasta el 30 de noviembre de 2025 de acuerdo con la prórroga solicitada a la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias.

**8º.-** En cuanto a los compromisos económicos, el presupuesto para la ejecución de las obras es el siguiente:

Aplicando a las mediciones realizadas los precios reflejados en el Cuadro de Precios n.º 1, se obtiene el Presupuesto de Ejecución Material, que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EUROS (1.512.376,12 €)**.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO			
Capítulo 1. Estación de Bombeo y red de distribución	35%		531,000.00 €
Capítulo 2. Modificación de la zona de la zona de Tamizado	9%		134,548.06 €
Capítulo 3. Conexión Laminador 1º con Laminador 2º.	4%		58,743.44 €
Capítulo 4. Arqueta de alimentación y canal de tamizado Fino.	3%		45,117.52 €
Capítulo 5. Reactor Biológico	9%		129,498.99 €
Capítulo 6. MBR	22%		331,080.26 €
Capítulo 7. Sistema de desalinización (Ósmosis Inversa)	12%		175,000.00 €
Capítulo 8. Canalizaciones y cuadros eléctricos	3%		44,166.49 €
Capítulo 9. Levantamiento e implantación BIM	2%		30,000.00 €
Capítulo 10. Seguridad y salud	1%		15,732.56 €
Capítulo 11. Gestión de Residuos	1%		17,488.80 €
Presupuesto de Ejecución Material			<b>1,512,376.12 €</b>
	Gastos Generales	13%	196,608.89 €
	Beneficio Industrial	6%	90,742.57 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			<b>1,799,727.58 €</b>

Tabla 5 - Resumen general del presupuesto

El Valor Estimado del Contrato (sin incluir IGIC), se obtiene incrementando el Presupuesto Estimado de Ejecución Material en un 13% (Gastos Generales) y un 6% (Beneficio Industrial), resultando la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE EUROS, CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.799.077,95 €)**, sin incluir IGIC

**9º.-** Existe crédito suficiente y adecuado, en la aplicación presupuestaria 194/16200/6230096 (Recogida, gestión y tratamiento de residuos-Inversión nueva maquinaria, instalaciones y utillaje. AFECTADO), según se acredita con el documento contable (RC) núm. 12025000023629, por importe total de 1.799.077.95€ (incluido el IGIC).

PRESUPUESTO DE GASTOS				
Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
194	16200	6230096	Recogida, gestión y tratamiento de residuos – Inversión nueva maquinaria, instalaciones y utillaje. AFECTADO	1.799.077.95
<b>TOTAL</b>				<b>1.799.077.95</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Subconcepto	Denominación	Importe €
750.80	Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma	1.799.077.95
<b>TOTAL</b>		<b>1.799.077.95</b>

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 57/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**10º.-** La Asesoría Jurídica, con fecha 27 de mayo de 2025, ha informado lo siguiente:

"Visto el expediente 2025-027394, relativo al convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la empresa municipal de economía mixta TEIDEAGUA, S.A., para la regulación de la transmisión de fondos para la ejecución del "Proyecto para la reutilización en el riego agrícola del agua regenerada de la Depuradora de La Punta del Hidalgo, esta Asesoría Jurídica informa que el mismo es ajustado a derecho".

**11º.-** El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 6 de junio de 2025. En dicho informe se hacen una serie de observaciones las cuales se transcriben a continuación:

"(...) antes de elevar la propuesta al órgano competente para la aprobación del gasto y del convenio de colaboración, en relación con el gasto del presente ejercicio presupuestario, deberá valorarse de manera expresa la repercusión de este instrumento jurídico, con su financiación, en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. "

Respecto a la observación de la Intervención Municipal, cabe indicar se trata de una actuación subvencionada íntegramente con fondos europeos, y cuya ejecución se efectuará en el presente ejercicio presupuestario, para el que se disponen de los documentos contables al efecto. Por todo esto, se puede afirmar el gasto previsto no tendrá repercusión en la estabilidad presupuestaria no sostenibilidad financiera de este Ayuntamiento.

**12º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 15.2 d) del Reglamento Orgánico municipal, siendo competencia del Alcalde-Presidente la suscripción de los convenios acordados por dicho órgano municipal, según se contempla en el art. 7.1 l) del referido Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**13º.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**14º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto por importe total de 1.799.077.95€ (incluido el IGIC), correspondiente al Convenio de colaboración entre la empresa de economía mixta Teidagua, S.A., con C.I.F. A-38285961, y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con cargo al documento contable (RC) núm. 12025000023629, por importe de 1.799.077.95€, y aplicación presupuestaria 194/16200/6230096 (Recogida, gestión y tratamiento de residuos-Inversión nueva maquinaria, instalaciones y utillaje. AFECTADO),

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto a favor Teidagua, S.A., con C.I.F. A-38285961, con cargo al documento contable (RC) núm. 12025000023629, por importe de 1.799.077.95€, y aplicación presupuestaria 194/16200/6230096 (Recogida, gestión y tratamiento de residuos-Inversión nueva maquinaria, instalaciones y utillaje. AFECTADO),

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 58/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**Tercero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la empresa de economía mixta Teidagua, S.A., con C.I.F. A-38285961, para la regulación de la transmisión de fondos para la ejecución del "Proyecto para la reutilización en el riego agrícola del agua regenerada de la Depuradora de La Punta del Hidalgo".

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a Teidagua, S.A.

**Quinto.-** Facultar a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

#### **PUNTO 15.- URGENCIAS.**

#### **URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025028720) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 23/2025 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE TOTAL DE 18.500.000,00 €.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025028720, relativo a la Modificación Presupuestaria nº 23/2025 modalidad Crédito Extraordinario, por importe total de dieciocho millones quinientos mil euros (18.500.000,00 €), resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de incoación de modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe de 18.500.000,00 €, para amortizar en su totalidad el préstamo firmado el 5 de septiembre de 2024, por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con la entidad Banco Bilbao Vizcaya, Argentaria, S.A.

**2º.-** Conforme a lo indicado por la Intervención Municipal con fecha 19 de mayo de 2025, se dio traslado del expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera, quien ha emitido Memoria Justificativa que consta en el expediente, con fecha 3 de junio de 2025.

**3º.-** En la cláusula segunda punto 2.1 de la póliza de préstamo firmada con la entidad Banco Bilbao Vizcaya, Argentaria, S.A., se establece que:

*/.../ El pazo de duración constará de un periodo de carencia y un periodo de amortización.*

*Durante el periodo de carencia, que abarcará los dos primeros años de la duración pactada, contados desde la fecha de firma del presente contrato, no se producen amortizaciones de capital/.../.*

Estableciéndose en el punto 2.2 de la cláusula segunda que:

*/.../El préstamo concertado podrá ser objeto de amortización anticipada, si así le conviene al Prestatario /.../.*

**4º.-** El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece:

*/.../1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 59/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

/.../

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea. /.../.

5º.- El 26 de febrero y 1 de abril de 2025 la Intervención Municipal emite informes de análisis de las reglas fiscales recogidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, con el siguiente tenor:

"... a nivel consolidado, esta Entidad presenta capacidad/necesidad de financiación de 16.991.133,19 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010..."

En el punto noveno del informe de fecha 26 de febrero de 2025, referido a la utilización del Remanente de Tesorería, se informa que:

"...el superávit (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales) entendido como la capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria habrá de destinarse a reducir endeudamiento neto a efectos de protocolo de déficit excesivo.

El resto de saldo resultante del remanente de tesorería, en este caso, tras la minoración del endeudamiento neto, habrá de ser una magnitud de libre disposición en los términos del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo y el RD 500/90, de 20 de abril..."

6º.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1528/2025, de 27 de febrero, rectificado por Decreto nº 2869/2025, de 4 de abril, se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna correspondiente al ejercicio 2024, resultando un remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 48.736.422,00 €, importe superior al superávit presupuestario.

7º.- El importe del superávit presupuestario que hay que destinar a reducir endeudamiento en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es de 16.991.133,19 €, importe inferior al del préstamo pendiente de amortizar. Dicha diferencia de 1.508.866,81 €, de acuerdo con la propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos se financia con el remanente de tesorería para gastos generales.

8º.- El remanente de tesorería para gastos generales, una vez descontado el superávit presupuestario y los importes utilizados para financiar modificaciones presupuestarias, es suficiente para financiar la amortización íntegra de la operación de préstamo.

R.T. para G.G Ayuntamiento.....	48.736.422,00 €
Superávit presupuestario (reducir endeudamiento art. 32).....	16.991.133,19 €
Modificación Presupuestaria nº 10/2025.....	2.613.664,50 €
Modificación Presupuestaria nº 15/2025.....	225.761,28 €
Modificación Presupuestaria nº 16/2025.....	5.736.580,45 €

Modificación Presupuestaria nº 20/2025.....	1.829.761,17 €
Modificación Presupuestaria nº 24/2025.....	134.980,00 €
Saldo RTGG Ayuntamiento.....	21.204.541,41 €

**9º.-** El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

**10º.-** El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 6 de junio de 2025.

**11º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**12º.-** El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**13º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria nº 23/2025 en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de dieciocho millones quinientos mil euros (18.500.000,00 €), según el siguiente detalle:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
110	01100	91300	Servicios Económicos - Deuda Pública - Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	18.500.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>18.500.000,00</b>

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Subconcepto	Denominación	Importe €
87000	Superávit presupuestario	16.991.133,19
	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.508.866,81
<b>TOTAL</b>		<b>18.500.000,00</b>

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 61/97 - Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**Segundo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025031517) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA GEOCAN ASFALTOS, OBRAS Y SERVICIOS, S.L., PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "MURO Y ACCESIBILIDAD. PLAZA BARRIO LA CANDELARIA Y ENTORNO".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025031517, relativo a la garantía definitiva constituida por la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "MURO Y ACCESIBILIDAD. PLAZA BARRIO LA CANDELARIA Y ENTORNO", resulta:

**1º.-** Con fecha 24 de octubre de 2023, se suscribió el contrato con la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a aquélla, mediante resolución del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico nº 10189/2023, de fecha 20 de octubre, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 7.357,10 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 4 de septiembre de 2023.

Según decreto nº 5275/2025, de 27 de mayo, del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, consta escritura de elevación a público de modificación estatutaria de cambio de denominación social otorgada a la mercantil "Geocan, Asfaltos, Obras y Servicios, S.L.", antes "Obras Geotécnicas de Canarias, S.L.", con número de protocolo 2.114 y fecha 22 de agosto de 2023.

**2º.-** Consta en el expediente informe del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad de fecha 28 de mayo de 2025, haciendo constar que tras haberse recibido formalmente las obras el 6 de mayo de 2024, ha transcurrido el plazo requerido para que se haga efectiva la devolución de la garantía, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato sin concurrencia de responsabilidades de las que deba responder la misma.

Igualmente, consta decreto nº 5275/2025, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Certificación Liquidación del referido proyecto.

**3º.-** Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 3 de junio de 2025, se emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval el día 4 de septiembre de 2023, a nombre de la empresa GEOCAN ASFALTOS, OBRAS Y SERVICIOS, S.L., por importe de 7.357,10 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada, así como que no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de aquella.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 62/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**4º.-** En el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El periodo de garantía se establece en un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, según el artículo 243.3 de la LCSP conjuntamente considerado con la cláusula 36 del PCAP. Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210 del referido texto legal y en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

**5º.-** El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

**6º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 11 de junio de 2025.

**7º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

**8º.-** El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A., por un importe de 7.357,10 euros, por la empresa GEOCAN ASFALTOS, OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con N.I.F. B38989018, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras "MURO Y ACCESIBILIDAD. PLAZA BARRIO LA CANDELARIA Y ENTORNO".

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025004649) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS ASAJA), POR IMPORTE DE 30.000,00€, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACTIVIDADES PARA NUESTRO RELEVO GENERACIONAL EN EL SECTOR PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2025".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025004649, relativo a la solicitud de subvención

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 63/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

nominativa presentada por la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), con CIF G38023362, representada por doña Ángela Delgado Díaz, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Actividades para nuestro relevo generacional en el sector primario del municipio de San Cristóbal de La Laguna 2025", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, que tiene como objetivo genérico, conectar generaciones en torno al sector primario, facilitando que los mayores transmitan sus conocimientos y experiencias a los jóvenes. Este intercambio es esencial para preservar las tradiciones agrarias de Canarias, promover prácticas sostenibles y garantizar que el sector continúe siendo un pilar fundamental de nuestra economía y cultura. A lo que hay que añadir una motivación específica en cuanto a que este tipo de actividades de fomento al sector primario tienen un marcado interés social y económico, toda vez, que la promoción de actividades en el sector primario son la esencia básica y fundamental de una economía sostenible.

Además, se busca destacar la importancia de la innovación y la tecnología en el campo, mostrando cómo estas herramientas pueden transformar la agricultura en una actividad moderna, eficiente y rentable, dentro del marco señalado, nos encontramos con los siguientes objetivos:

1. Preservar la Soberanía Alimentaria: Reducir la dependencia de productos importados fomentando la producción local.

2. Fomentar el Desarrollo Sostenible: Promover prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente.

3. Impulsar la Innovación: Mostrar cómo la tecnología puede modernizar el campo y hacerlo más atractivo para las nuevas generaciones.

4. Revitalizar el Sector Primario: Asegurar que las explotaciones agrícolas del municipio sigan activas en el futuro.

5. Conectar Generaciones: Crear espacios donde jóvenes y mayores compartan conocimientos y experiencias.

6. Valorar el trabajo en el campo.

Durante el año, se realizarán talleres, concursos visitas, jornadas y ferias que involucrarán a vecinos, estudiantes y familias, promoviendo un futuro sostenible y comprometido con el medio ambiente, con la siguiente planificación anual:

Enero. Lanzamiento del programa.

Dar a conocer el proyecto a través de una campaña de difusión que motive la participación de la comunidad y refuerce el compromiso con el relevo generacional en el sector agrario.

Febrero. Concurso Escolar de Propuestas innovadoras.

Dirigido a estudiantes de 4º de la ESO con el objetivo de motivarlos a que presenten ideas innovadoras relacionadas con el sector agrario, con la posibilidad de destinar el premio a financiar su viaje de fin de curso.

Marzo. Visita al ITER y Energías Renovables.

Mostrar a los jóvenes como las energías renovables y la tecnología pueden aplicarse al sector agrario.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 64/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

Abril. Taller de Agricultura Urbana en Huertos Vecinales. (Taco).

Enseñar a la población cómo cultivar en espacios pequeños, promoviendo la agricultura sostenible en entornos urbanos.

Mayo. Visita a Explotaciones Agrarias y Ganaderas Modernas (proyecto purines).

La visita estará dirigida a estudiantes, dónde se les mostrará tecnología avanzada y el sistema de purines.

Junio. Jornadas para Jóvenes en la Universidad Agrícola.

Crear un espacio de diálogo donde agricultores experimentados compartan su conocimiento con jóvenes interesados en el sector agrario.

Julio. Feria en el Mercado Municipal de La Laguna.

Reunir a jóvenes, agricultores y la población en general para celebrar y aprender sobre el sector agrario.

Agosto. Curso Básico de Marketing Agrario.

Enseñar a agricultores y jóvenes cómo promocionar y vender sus productos de manera efectiva.

Septiembre. Día de Puertas Abiertas en Finca Tejina (Nito/ Vizcaína).

Mostrar el trabajo en una explotación agrícola, fomentando el interés por las prácticas agrarias.

Octubre. Visita a Finca Compostadora y el Medio Ambiente.

Concienciar sobre la gestión de residuos orgánicos y su transformación en compost útil para la agricultura.

Noviembre. Feria de Productos Locales y Taller de Cocina.

Promover el consumo de productos locales a través de recetas prácticas y accesibles.

Diciembre. Clausura del Programa y Presentación de Logros.

Mostrar los resultados y logros del proyecto, motivando la continuidad para el futuro.

Ámbito de aplicación: El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y el de justificación hasta el 31 de marzo de 2026, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 32.263,90 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento (30.000,00 €) y aportación propia (2.263,90 €), lo que supone una financiación del 92,98 % del presupuesto total del proyecto a subvencionar.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- En virtud del decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, número 3596/2025, de 23 de abril, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Asociación de Agricultores y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 65/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), para la ejecución del proyecto "Actividades para nuestro relevo generacional en el sector primario del municipio de San Cristóbal de La Laguna 2025"

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025, ha previsto la suma de treinta mil euros (30.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/48004.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, en su edición de 10 de abril de 2024, prevé en su Línea 12 (Anexo 9) Promoción comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo, la subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA).

5º.- Hay que considerar que la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), es una organización profesional agraria sin ánimo de lucro circunscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo fin principal es la representación y defensa de los intereses económicos y profesionales de los agricultores y ganaderos asociados.

6º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de 30.000,00 €, número de documento contable 12025000021037 con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48004.

7º.- Junto con la solicitud de subvención y aportación del proyecto de referencia, AGATE acompaña la documentación exigible para acreditar la personalidad y capacidad de para ser beneficiaria de la subvención. Esta documentación incluye los certificados expedidos por la Hacienda Estatal, así como por la Hacienda Canaria y la Seguridad Social, certificado de estar al corriente con esta Corporación, declaración responsable prevista en el artículo 13 de la LGS, acreditativa de que la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. También se incluye el justificante de presentación del poder bastantado por la Asesoría Jurídica, en ejercicio de las funciones indicadas en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal, donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

8º.- Se encuentra incorporada al expediente Propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios

9º.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se encuentra incorporado al expediente informe de los servicios presupuestarios de valoración de la repercusión del gasto previsto en la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

10º.- Por parte de Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), se ha aportado declaración responsable, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, certificado de cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia y en artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, al no haber sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e identidad sexual, trata y explotación de menores.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 66/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

11º.- Con fecha 05 de mayo de 2025, se presenta por parte de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), nuevo presupuesto con el desglose de actividades presentados en la memoria por importe de 32.263,90 €, lo que supone una financiación del 92,98 % del presupuesto total del proyecto a subvencionar.

12º.- Consta unido al expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la asesoría jurídica, el cual realiza una serie de observaciones que han sido asumidas por este servicio gestor.

13º.- Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal.

14º.- Por último señalar que el expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, es decir, a la LGS y RGS, así como la Ordenanza General de Subvenciones. Se ha incorporado al expediente los Certificados (vigentes) de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

15º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

15.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

En cuanto a la competencia, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el *"municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece *"sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica..."*.

El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: *"La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:*

(...)

I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 67/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

"1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo."

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad Autónoma estaría "coordinando" y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para dar ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

15.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

15.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 68/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

15.4.- Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

15.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal el expediente ha de ser informado por la Asesoría Jurídica y sometido a fiscalización por la Intervención municipal, tal y como dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

15.6.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, una vez acordada la concesión, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la preceptiva comunicación, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

16º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

17º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Propuesta de Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, se eleva el expediente a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que ACUERDE:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2025 en la suma de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48004 (número de documento contable RC 12025000021037).

**Segundo.-** Conceder a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), con CIF G38023362, representada por Doña Ángela Efigenia Delgado Díaz, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48004, para la ejecución del "Actividades para nuestro relevo generacional en el sector primario del municipio de San Cristóbal de La Laguna 2025" cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total 32.263,90 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento (30.000,00 €), que corresponde con el 92,98 % de la ejecución del proyecto y aportación propia (2.263,90 €) y se realizará en el municipio de San Cristóbal

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 69/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

de La Laguna en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, acorde con su fin social. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará, con carácter anticipado una vez suscrito el Convenio, y previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), para la ejecución del proyecto "Actividades para nuestro relevo generacional en el sector primario del municipio de San Cristóbal de La Laguna", al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025032667) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 29/2025 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 567.066,73€, INCOADA POR LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025032667, relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 29/2025** modalidad **Suplemento de Crédito**, incoada por la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por importe total de **quinientos sesenta y siete mil sesenta y seis euros con setenta y tres céntimos (567.066,73 €)**, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, y la memoria justificativa que la acompaña, de solicitud de modificación presupuestaria en la modalidad de **Suplemento de Crédito**, por importe total de **567.066,73 €**, dada la necesidad de dotar crédito para poder tramitar el abono de las facturas de los meses de marzo y abril de 2025 del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, con el siguiente tenor:

*"...Constituyendo, por lo tanto, el Alumbrado Público un servicio esencial, finalizada la vigencia del contrato se ha continuado con la prestación del servicio, abonándose las facturas mediante procedimientos de revisiones de oficio. No obstante, siendo preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias en el procedimiento de revisión de oficio de la primera factura emitida sin contrato (mes de septiembre de 2024), y al disponer de dos meses para su emisión, ha ocasionado que los meses de*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 70/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

septiembre a diciembre de 2024 hayan sido abonadas por imputación al ejercicio presupuestario de 2025, durante el periodo de tiempo en el que el presupuesto estuvo prorrogado, en el que existía crédito suficiente para ello.

Como consecuencia de lo expuesto, se ha consumido el crédito disponible para el abono de las facturas de enero a abril de 2025 del Servicio de Conservación y Mantenimiento del Alumbrado Público e Instalaciones Eléctricas Municipales.

Que los servicios se encuentran debidamente justificados en la factura nº 2025/TF/250084, por un importe de 298.855,27 €, correspondiente al mes de marzo, y en la factura nº 2025/TF/250114, por un importe de 268.211,46 €, correspondiente al mes de abril, emitidas ambas por la citada empresa adjudicataria, así como en los informes emitidos por el responsable del contrato.

/.../

El presente expediente de modificación de crédito (suplemento de crédito) se propone financiar con cargo a alguno de los siguientes recursos: remanente líquido de Tesorería, nuevos ingresos sobre los totales previstos, mayores ingresos de los efectivamente recaudados o con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, al no ser viable otros recursos y al tratarse de gastos específicos y determinados, en los que el crédito existente a nivel de bolsa de vinculación jurídica resulta insuficiente y no ampliables, sin que su ejecución pueda retrasarse a 2026, por ser necesarios para poder continuar con la tramitación y ejecución de actuaciones que tienen su base en el expediente relacionado y, ante la insuficiencia de crédito en la actualidad para asumir los costes.../".

**2º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la propuesta de solicitud de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación, al no contar el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente con recursos para financiar la modificación presupuestaria, propone que se financie con remanente de tesorería para gastos generales,

**3º.-** La modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto, la dotación de crédito en la aplicación presupuestaria siguiente, para hacer frente a los siguientes gastos específicos y determinados, que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, de acuerdo con la propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
190	16500	2269970	Factura nº 2025/TF/250084 correspondiente al mes de marzo de 2025 del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales	298.855,27
			Factura nº 2025/TF/250114 correspondiente al mes de abril de 2025 del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales	268.211,46
<b>TOTAL</b>				<b>567.066,73</b>

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 71/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**4º.-** La modificación presupuestaria se propone financiar con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, al no contar el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente con recursos para financiar la modificación presupuestaria propuesta, de acuerdo con la propuesta de la Concejala Teniente de Alcaldede Hacienda y Servicios Económicos, según el siguiente detalle:

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	567.066,73
	<b>TOTAL</b>	<b>567.066,73</b>

**5º.-** El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento, resultante de la liquidación del Presupuesto de 2024, una vez descontadas las cuantías destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a **19.679.635,30 €**, según el siguiente detalle:

R.T. para G.G Ayuntamiento.....	48.736.422,00 €
Modificación Presupuestaria nº 10/2025.....	2.613.664,50 €
Modificación Presupuestaria nº 15/2025.....	225.761,28 €
Modificación Presupuestaria nº 16/2025.....	5.736.580,45 €
Modificación Presupuestaria nº 20/2025.....	1.829.761,17 €
Modificación Presupuestaria nº 23/2025 (amortización préstamo) .....	18.500.000,00 €
Modificación Presupuestaria nº 24/2025.....	134.980,00 €
Modificación Presupuestaria nº 24/2025.....	16.039,30 €
Saldo RTGG Ayuntamiento.....	19.679.635,30 €

Saldo que resulta suficiente para financiar con remanente de tesorería para gastos generales la modificación presupuestaria propuesta.

**6º.-** El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

**7º.-** El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 12 de junio de 2025.

**8º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldede Hacienda y Servicios Económicos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 72/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria nº 29/2025 en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de quinientos sesenta y siete mil sesenta y seis euros con setenta y tres céntimos (567.066,73€), según el siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
190	16500	2269970	Servicios Municipales – Alumbrado público. Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO	567.066,73
<b>TOTAL</b>				<b>567.066,73</b>

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	567.066,73
<b>TOTAL</b>		<b>567.066,73</b>

**Segundo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2025033068) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 30/2025 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE TOTAL DE 518.284,94 €, INCOADA POR LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025033068, relativo a la Modificación Presupuestaria nº 30/2025 modalidad Crédito Extraordinario, incoada por la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por importe total de quinientos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (518.284,94 €), resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de aguas, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua y la memoria justificativa que la acompaña, de solicitud de tramitación de modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de 518.284,94 €, con el siguiente tenor:

*"Teniendo conocimiento de la necesidad de hacer frente a los gastos de los expedientes relativos a:*

*-La adquisición de terreno destinado a aparcamiento, situado en el núcleo de Punta del Hidalgo, entre la TF-13 Carretera General de Punta del Hidalgo y la Calle Lagarete, frente al CEIP Punta del Hidalgo, valorado en 214.076,07€, cuya ejecución no*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 73/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

se puede demorar al próximo ejercicio presupuestario 2026, por la posible pérdida de la oportunidad de adquisición y la conveniencia del mismo.

-La adquisición de terreno afectado por el Proyecto de África Alonso por importe estimado de 120.000,00€ y cuya ejecución no se puede demorar al próximo ejercicio presupuestario 2026, por el perjuicio que causaría a la entidad ejecutante.

-El reconocimiento de la obligación de las certificaciones finales de las obras de "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad", con un importe de 34.051,16€ y, Proy. mejora del firme EDUSI. zona carretera Cuesta/Taco-Las Mantecas, con un importe de 41.481,38€, como consecuencia de las mediciones finales durante la ejecución de la obra, que no se pudieron prever en las mediciones del proyecto, y cuya ejecución no se puede demorar al próximo ejercicio presupuestario 2026, por el perjuicio que causaría a la entidad ejecutante.

-La expropiación forzosa por ministerio de la ley de las parcelas, sita en Plaza La Fonda, Bajamar, con un justiprecio de 58.250,74€ y, sita en C/ Barrio Nuevo de Ofra, nº 46, La Cuesta, con un justiprecio parcial de 50.425,59 €, cuya ejecución no puede demorarse al próximo ejercicio presupuestario 2026, por lo perjuicios que causaría a los expropiados y a esta Administración en el pago de intereses de demora.

Todo ello, unido a la intención de reasignar el crédito de la obra de emergencia de la calle Santa Rosa de Galgani, tras su finalización y cuyo presupuesto no pudo determinarse en un inicio con precisión dado su carácter de emergencia y que, en la actualidad, están regularizados los pagos de las certificaciones de obra, lo que permite prescindir de su financiación,..."

**2º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la propuesta de solicitud de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación.

**3º.-** La modificación presupuestaria tiene por objeto la reasignación de parte de los créditos destinados inicialmente para la obra de emergencia de la calle Santa Rosa de Galgani, en la aplicación presupuestaria 160 16000 6090298 "Obras e Infraestructuras – Alcantarillado – Otras inv. nuevas en infraestruct. y bienes uso gral. (Calle Santa Rosalía de Galgani). PRÉSTAMO", inversión financiada con cargo al préstamo que esta Corporación firmó con la entidad Banco Bilbao Vizcaya, Argentaria S.A, el 5 de septiembre de 2024,

Dicha reasignación se lleva a cabo para hacer frente a los siguientes gastos específicos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, de acuerdo con la propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de aguas, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua y la Memoria Justificativa del Área:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	15320	6090898	Adquisición de terreno destinado a aparcamiento, situado en el núcleo de Punta del Hidalgo, entre la TF-13 Carretera General de Punta del Hidalgo y la Calle Lagarete, frente al CEIP Punta del Hidalgo.	214.076,07

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	02-07-2025 11:31:11	- 74/97 -	Fecha de emisión de esta copia:	

160	15100	6000298	Adquisición de terreno afectado por el Proyecto de África Alonso	120.000,00
			Justiprecio expropiación forzosa por ministerio de la ley de la parcela sita en Plaza La Fonda, Bajamar	58.250,74
			Justiprecio expropiación forzosa por ministerio de la ley de la parcela sita en C/ Barrio Nuevo de Ofra, nº 46, La Cuesta,	50.425,59
160	15320	6191798	Certificación final de la obra de "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad"	34.051,16
160	15320	6191898	Certificación final Proy. mejora del firme EDUSI. zona carretera Cuesta/Taco-Las Mantecas	41.481,38
<b>TOTAL</b>				<b>518.284,94</b>

**4º.-** La modificación presupuestaria se propone financiar con bajas de crédito en la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, al poder prescindir el área de dichos créditos por haber finalizado la obra de emergencia y estar regularizados los pagos de las certificaciones de obra, de conformidad con la propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de aguas, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	16000	6090298	Obras e Infraestructuras – Alcantarillado – Otras inv. nuevas en infraestruc. y bienes uso gral. (Calle Santa Rosalía de Galgani). PRÉSTAMO	518.284,94
<b>TOTAL</b>				<b>518.284,94</b>

**5º.-** Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC\_MOD con nº de documento 12025000051660 por importe de 518.284,94 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

**6º.-** El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

**7º.-** El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 16 de junio de 2025.

**8º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 75/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**9º.-** El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el cambio de destino de parte de los créditos previstos para la obra de emergencia de la calle Santa Rosa de Galgani, inversión financiada con cargo al préstamo que esta Corporación firmó con la entidad Banco Bilbao Vizcaya, Argentaria S.A, el 5 de septiembre de 2024, reasignando los mismos, para que pasen a financiar las siguientes inversiones:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	15320	6090898	Adquisición de terreno destinado a aparcamiento, situado en el núcleo de Punta del Hidalgo, entre la TF-13 Carretera General de Punta del Hidalgo y la Calle Lagarete, frente al CEIP Punta del Hidalgo,	214.076,07
160	15100	6000298	Adquisición de terreno afectado por el Proyecto de África Alonso	120.000,00
			Justiprecio expropiación forzosa por ministerio de la ley de la parcela sita en Plaza La Fonda, Bajamar	58.250,74
			Justiprecio expropiación forzosa por ministerio de la ley de la parcela sita en C/ Barrio Nuevo de Ofra, nº 46, La Cuesta,	50.425,59
160	15320	6191798	Certificación final de la obra de "Reurbanización entorno viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad"	34.051,16
160	15320	6191898	Certificación final Proy. mejora del firme EDUSI. zona carretera Cuesta/Taco-Las Mantecas	41.481,38
<b>TOTAL</b>				<b>518.284,94</b>

**Segundo.-** La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria nº 30/2025 en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de quinientos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (518.284,94 €), según el siguiente detalle:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	15320	6090898	Obras e Infraestructuras – Paviment. vías públicas – Inv. nueva infr. y bienes uso gral (Adquisición terreno destinado a aparcamiento Punta del Hidalgo. PRÉSTAMO	214.076,07
160	15100	6000298	Obras e Infraestructuras – Urbanismo – Inversión nueva terrenos. PRÉSTAMO	228.676,33
160	15320	6191798	Obras e Infraestructuras – Paviment. vías públicas – Otras inv. repos. infraest. y bs uso gral. "Reurbaniz. entorno vdas sociales El Cardonal mejora accesibilidad física de personas	34.051,16

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	02-07-2025 11:31:11	- 76/97 -	Fecha de emisión de esta copia:	

			con movilidad reducida o discapacidad"). PRÉSTAMO	
160	15320	6191898	Obras e Infraestructuras – Paviment. vías públicas – Otras inv. reposic. infraest. Y bs uso gal. (Mejora firme EDUSI. zona Cuesta/Taco-Las Mantecas). PRÉSTAMO	41.481,38
<b>TOTAL</b>				<b>518.284,94</b>

A financiar con bajas de crédito en la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	16000	6090298	Obras e Infraestructuras – Alcantarillado – Otras inv. nuevas en infraestruc. y bienes uso gal. (Calle Santa Rosalía de Galgani). PRÉSTAMO	518.284,94
<b>TOTAL</b>				<b>518.284,94</b>

**Tercero.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2025026402) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/2025, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE DE 15.000,00 EUROS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025026402, relativo a la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 3/2025, mediante suplemento de crédito, cuyo importe total asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), resulta:

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Municipales, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

**"PUNTO UNO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/2025, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE DE 15.000,00 EUROS.**

*Visto el expediente número 2025026402, relativo a la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 3/2025, mediante suplemento de crédito, cuyo importe total asciende a la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, y resultando que:*

**Primero.-** *Habiéndose detectado que el crédito disponible, tanto en las correspondientes partidas presupuestarias, como en la bolsa de vinculación, resulta insuficiente para afrontar los gastos derivados del abono de las dietas a los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales por su asistencia a las sesiones de la misma.*

**Segundo.-** *De conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, previo informe de la Intervención Municipal procede incoación del expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe total de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**.*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 77/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**Tercero.-** Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 19 de mayo de 2025, en la que propone a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 3/2025, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de **15.000,00 euros**, con la correspondiente minoración de crédito en la aplicación presupuestaria **2025 133 33000 10100 ADM.GRAL.CULTURA.- RETRIBUCIONES BÁSICAS**, donde se han producido economías suficientes para compensar el referido suplemento, conforme al siguiente detalle:

**EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2025**

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>				<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
2025	133	91200	23000	ÓRGANOS GOBIERNO.- DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>15.000,00€</b>

**FINANCIACIÓN**

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>				<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
2025	133	33000	10100	ADM. GRAL. CULTURA.- RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>15.000,00€</b>

**Cuarto.-** Obra en el expediente Memoria Justificativa de la Jefa de servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 23 de mayo de 2025, en la que se precisan la clase de modificación que se pretende realizar y las causas que justifican la necesidad, se detallan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, se justifica en la necesidad ineludible para la realización del gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para cual el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Base 13ª de las BEP, motivo por el que no es posible retrasar su ejecución al ejercicio siguiente, se señala que el crédito que existe a nivel de bolsa de vinculación jurídica es insuficiente y no ampliable, y se exponen los medios o recursos que han de financiarla, se materializa al amparo de lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

**Sexto.-** El apartado 5, de la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto dispone que "Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como (...), suplementos de crédito, (...), se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177.3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990. (...)".

**Séptimo.-** En la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que en el caso de que el crédito previsto para atender al gasto (específico y determinado)

resultará insuficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito, y, por otra parte, que, tanto los créditos extraordinarios, como los suplementos de crédito, se financiarán, entre otros, con los remanentes líquidos de Tesorería.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la mencionada base 14ª de las de Ejecución del vigente presupuesto, "Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

Será competencia del Pleno de la Corporación la aprobación, conforme a la tramitación exigida en el párrafo precedente, de los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos de los Organismo Autónomos, los cuales deberán remitir la oportuna propuesta de su órgano competente".

**Octavo.-** La tramitación de la modificación presupuestaria que nos ocupa se hará de conformidad con lo establecido en la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

**Noveno.-** Por su parte, la financiación deberá hacerse con cargo a los créditos procedentes de las anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los correspondientes servicios o suministros.

**Décimo.-** Consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito para modificaciones, número **32025000001794**, por importe de **15.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 133 33000 10100**, para su validación definitiva por parte del Órgano de la Gestión Económico-Financiera.

**Undécimo.-** Este expediente relativo a la Modificación Presupuestaria mediante suplemento de crédito está suficientemente justificado, tanto en el informe enviado, como en la Memoria justificativa, al tratarse de gastos urgentes e inaplazables que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril en materia de presupuestos, y la base 14ª de ejecución del presupuesto.

**Duodécimo.-** Al amparo de los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, se remitió el expediente a la Intervención Municipal para ser objeto de control financiero permanente previo, emitiendo ésta informe, de fecha 26 de mayo de 2025, en el que se informa favorablemente el mismo.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por **4 votos a favor** del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, **2 votos a favor** del Grupo Municipal Coalición Canaria, **1 voto a favor** del Grupo Municipal Partido Popular y **2 abstenciones** del Grupo Mixto (Drago Verdes Canarias), **ACUERDA:**

**Primero.-** Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 3/2025, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 15.000,00 euros, conforme al siguiente detalle:

### **EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2025**

#### **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	02-07-2025 11:31:11	- 79/97 -	Fecha de emisión de esta copia:	

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2025	133	91200	23000	ÓRGANOS GOBIERNO.- DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>15.000,00€</b>

**FINANCIACIÓN**

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2025	133	33000	10100	ADM. GRAL. CULTURA.- RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>15.000,00€</b>

**Segundo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 3/2025, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 15.000,00 euros, conforme al siguiente detalle:

**EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2025**

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2025	133	91200	23000	ÓRGANOS GOBIERNO.- DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>15.000,00€</b>

**FINANCIACIÓN**

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2025	133	33000	10100	ADM. GRAL. CULTURA.- RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>15.000,00€</b>

**Segundo.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2025030958) RELATIVO A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA QUE LLEVE A CABO, EXCLUSIVAMENTE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE ILUMINACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES.**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 80/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025030958, relativo a la concesión de subvención directa por parte de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias a favor de este Ayuntamiento para financiar el proyecto "Redacción del Plan Director de Iluminación del Conjunto Histórico y su área de influencia y ejecución de acciones para la puesta en valor gradual de edificios patrimoniales y emblemáticos", resulta:

1º.- En virtud de Orden 588/2024, de 31 de diciembre, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se concedió subvención directa, con abono anticipado, por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), a favor de este Ayuntamiento para la ejecución del precitado proyecto. En el apartado dispositivo de dicha Resolución se establece que la actividad subvencionada deberá ser realizada entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

El importe de dicha subvención ha sido abonado de forma anticipada tal y como consta en el correspondiente justificante incorporado en el expediente.

2º.- Se ha tramitado procedimiento de modificación presupuestaria 21/2025, en la modalidad de generación de crédito, aprobada por Decreto del Alcalde Accidental 4505/2025, de 9 de mayo (expediente 2596102025).

3º.- Consta documento contable RC 12025000048042, por importe de 400.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/6230096.

4º.- La Unidad de Patrimonio Histórico, que está integrada en el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, carece en este momento de personal técnico que pueda afrontar la tarea de contratación del proyecto subvencionado, que además y como anteriormente se indicó, ha de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2025.

5º.- El Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural ha propuesto que se realicen los trámites necesarios para que la Gerencia de Urbanismo lleve a cabo la contratación del referido proyecto, siendo necesario transferir el importe de la subvención concedida a favor de dicho organismo.

6º.- El presente informe tiene por objeto justificar, ante la insuficiencia de personal técnico de la Unidad de Patrimonio Histórico, la procedencia de realizar una encomienda de gestión al Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la tramitación administrativa de la contratación de la redacción del Plan de Iluminación del Conjunto Histórico de la ciudad, y de la ejecución de las obras derivadas del mismo.

7º.- La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 11, regula las encomiendas de gestión entre entidades y órganos de una misma administración, permitiendo encargar a un organismo instrumental la realización de actuaciones de carácter técnico o material. Así:

*" 1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 81/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

*Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.*

*2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda"*

8º.- Cumpliéndose las determinaciones de lo previsto en el artículo precedente, corresponde encomendar al citado organismo Autónomo, vistos sus Estatutos, aprobados por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1994 (BOP nº 92, de 3 de agosto de 1994) modificados por acuerdos plenarios adoptados en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2005 (BOP el día 15 de diciembre de 2005) y el 14 de diciembre de 2017 (BOP nº 48, de 20 de abril de 2018), las siguientes actuaciones:

- Tramitación íntegra de los dos procedimientos de contratación -redacción del plan de iluminación y ejecución de obras-, actuando el Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo como órgano de contratación, sin perjuicio de la ratificación posterior por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- Cualquier otra actuación material o técnica necesaria para la correcta ejecución de la encomienda.

9º.- El Organismo Autónomo dispone de estructura técnica y experiencia en tramitación contractual.

Esta fórmula permite una ejecución más ágil y especializada del proyecto, y asimismo, se asegura una coordinación eficaz entre la Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico y la Gerencia de Urbanismo.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el correspondiente informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo modificada que se ha remitido el 16 de junio de 2025.

11º.- Se ha incorporado en el expediente resolución de aceptación de la propuesta de encomienda de gestión- expediente 5023/2025, Gerencia de Urbanismo-.

12º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado en el expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la encomienda de gestión al Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para que lleve a cabo, exclusivamente la tramitación del expediente de contratación del servicio de redacción del Plan de Iluminación del Conjunto Histórico y de la ejecución de las obras correspondientes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 82/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

**Segundo.-** Autorizar y Disponer el gasto a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con CIF P8802303 A, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/6230096, RC nº 102025000048042, financiado mediante subvención concedida por el Gobierno de Canarias (Resolución nº 588/2024), por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00€). (Proyecto de gasto con financiación afectada 21/2025).

**Tercero.-** Establecer **que la encomienda tendrá una duración de dieciocho (18) meses**, prorrogables por acuerdo expreso, en caso debidamente justificado, conforme a la cláusula prevista del convenio que ampara la presente encomienda.

**Cuarto.-** Designar como responsable del seguimiento del encargo a el/la titular de la Jefatura de Servicio de Cultura, quien actuará como enlace entre el Ayuntamiento y el organismo Autónomo encomendado.

**Quinto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del documento de formalización de la encomienda y cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2025034310) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 32/2025 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE TOTAL DE 7.773,78 €, INCOADA POR LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025034310, relativo a la Modificación Presupuestaria nº 32/2025 modalidad Crédito Extraordinario, incoada por la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por importe total de siete mil setecientos setenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (7.773,78 €), resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y la memoria justificativa que la acompaña, de solicitud de tramitación de modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de 7.773,78 €, con el siguiente tenor:

*"/.../ teniendo en cuenta la inexistencia de crédito para hacer frente al gasto en concepto de Seguridad Social, derivado de la adscripción en comisión de servicios en el puesto núm. 050001003, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, empleo Subcomisario, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, durante el periodo comprendido entre el 13 de mayo y el 12 de noviembre de 2025, dado que se encuentra incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, se solicita del Servicio de Presupuestos, del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la incoación de expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, por importe total de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.773,78 €)."*

**2º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la propuesta de solicitud de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación.

**3º.-** La modificación presupuestaria tiene por objeto la dotación de crédito para el siguiente gasto específico y determinado, que no puede demorarse al ejercicio siguiente de conformidad con las propuestas de la Concejala Teniente de Alcalde de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 83/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

Presidencia y Planificación y la memoria justificativa del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, que constan en el expediente:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
170	13200	16009	Cuota a la Seguridad Social del puesto núm. 050001003 perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, empleo Subcomisario, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, ocupado por funcionario incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas	7.773,78
<b>TOTAL</b>				<b>7.773,78</b>

**4º.-** La modificación presupuestaria solicitada por la Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación se propone financiar con bajas de crédito en la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, donde existe crédito suficiente de los inicialmente dotados, de conformidad con la propuesta y memoria justificativa que constan en el expediente:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
170	13200	16000	Seguridad Ciudadana – Seguridad y Orden Público – Seguridad Social	7.773,78
<b>TOTAL</b>				<b>7.773,78</b>

**5º.-** Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC\_MOD con nº de documento 12025000051708 por importe de 7.773,78 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

**6º.-** El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

**7º.-** El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 16 de junio de 2025.

**8º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	02-07-2025 11:31:11	- 84/97 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**9º.-** El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la **Modificación Presupuestaria nº 32/2025** en la modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe total de **siete mil setecientos setenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (7.773,78 €)**, según el siguiente detalle:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
170	13200	16009	Seguridad Ciudadana – Seguridad y Orden Público – Otras cuotas	7.773,78
<b>TOTAL</b>				<b>7.773,78</b>

A financiar con **bajas de crédito en la aplicación presupuestaria siguiente:**

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
170	13200	16000	Seguridad Ciudadana – Seguridad y Orden Público – Seguridad Social	7.773,78
<b>TOTAL</b>				<b>7.773,78</b>

**Segundo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2025011704) RELATIVO A LA GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, MEDIANTE EL MECANISMO DE BONOS FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL, ADJUDICADO COMO ENTIDAD COLABORADORA A LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025011704, relativo a la Convocatoria y los criterios para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas al colectivo de autónomos, microempresas y PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental mediante el mecanismo de Bonos fomento del Comercio Local, resulta:

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a>		
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 85/97 -	

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2025, acordó:

*"Aprobó la Convocatoria y criterios para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas al colectivo de autónomos, microempresas y PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental mediante el mecanismo de Bonos fomento del Comercio Local, así como aprobar el gasto por la cuantía de 37.500 euros con cargo a la aplicación 141/43100/22799 y documento contable nº 1205000015375..."*

**2º.-** Consta en el expediente la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 61, de 21 de mayo de 2025, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 13 de mayo de 2025, aprobando la Convocatoria y criterios para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas al colectivo de autónomos, microempresas y PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental mediante el mecanismo de Bonos fomento del Comercio Local, así como aprobar el gasto por la cuantía de 37.500 euros con cargo a la aplicación 141/43100/22799 y documento contable nº 1205000015375.

**3º.-** Conforme a lo dispuesto en los criterios de selección sexto de la Convocatoria y los criterios para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas al colectivo de autónomos, microempresas y PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental mediante el mecanismo de Bonos fomento del Comercio Local, *"El plazo de presentación de solicitudes de participación será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia."*

**4º.-** Con fecha 5 de junio de 2025, finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación para selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas al colectivo de autónomos, microempresas y PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental mediante el mecanismo de Bonos fomento del Comercio Local.

**5º.-** Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes el 6 de junio de 2025, se procedió por el Servicio Gestor a comprobar internamente las mismas, constando las siguientes:

- Instancia general presentada por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias, con CIF: B38869525, el 23 de mayo de 2025 con registro de entrada nº 2025031151. mejorada el 27 de mayo de 2025 con registro de entrada nº 2025031767,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 86/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

con la aportación de la Memoria Técnica Bono Comercio La Laguna 2025 y el 4 de junio de 2025 con registro de entrada 2025033377 con la aportación del poder bastantado.

Dicha información ha sido contrastada por informe del Negociado de Registros y Atención Ciudadana (SAC) y por el Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, relativo a las solicitudes de participación que constan presentadas en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP nº 61, de 21 de mayo de 2025, es decir, del 22 de mayo al 5 de junio de 2025.

**6º.-** Obra en el expediente documento contable ARC emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con número 12025000031956, por importe de 37.500 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/22799.

**7º.-** Consta en el expediente, Acta de la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 6 de junio de 2025, en la que se procedió a la apertura y calificación administrativa del archivo electrónico de la entidad Federación de Áreas Urbanas de Canarias (en adelante, FAUCA), constando los siguientes documentos:

*"A) Requisitos de capacidad y solvencia:*

*Consta presentada la siguiente documentación:*

*1) Documento Nacional de Identidad del interesado.*

*2) Acta fundacional de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias depositada ante la dirección General de trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.*

*3) Certificado del número de asociados de la Asociación de Servicios Integrales Empresarial de Canarias.*

*4) Resolución nº 553 del Director General de Trabajo, referente a la constitución de la asociación profesional denominada FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS-(FAUCA), acordando el depósito del texto original y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios de dicha oficina pública.*

*5) Contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda de fecha 1 de abril de 2013.*

*6) Certificado de cargos que ostenta la representación legal de la entidad FAUCA de la Consejería emitido por el Jefe de Sección de Apoyo, Recursos e informes del Servicio de régimen jurídico y coordinación de la Dirección General de Trabajo en la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.*

*7) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de fecha 8 de mayo de 2025 de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.*

*8) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de la Seguridad Social de fecha 8 de mayo de 2025.*

*9) Certificado de la Agencia Tributaria Canaria de fecha 8 de mayo de 2025, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 87/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

10) Certificado del Ayuntamiento de La Laguna de fecha 23 de mayo de 2025, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con dicha Administración.

11) Certificado de saldo medio de la entidad financiera Caixabank, S.A. de fecha 14 de mayo de 2025.

12) Impuesto sobre Sociedades.

13) Estatutos de la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA).

14) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad FAUCA, de fecha 23 de mayo de 2025.

15) Escritura de poder de fecha 31 de julio de 2008, otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias bajo el número dos mil trescientos treinta y nueve de su protocolo, los cuáles han sido bastanteados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de La Laguna bajo el número de bastanteo 28 de 2025.

**B)** Cumplimiento con lo establecido en la cláusula segunda en cuanto a los requisitos de las entidades solicitantes al tratarse de una federación de empresarios y contar con 320 establecimientos asociado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

**C)** Cumplimiento con lo exigido en la letra g) de la cláusula sexta relativa a la solvencia económica en la que consta acreditado un volumen anual de negocios de 35 mil euros atendiendo al mejor resultado en los últimos 3 años.

**D)** Consta en este Ayuntamiento que ha sido entidad colaboradora en los últimos 3 años, en el proyecto Bonos de Comercio en los años 2021, 2022 y 2023."

Una vez analizados los documentos acreditativos de capacidad y solvencia anteriormente relacionados, la Comisión de Valoración concluyó admitir al único participante:

- FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA) con CIF: G38869525.

Posteriormente, se procedió por la Comisión de Valoración a la apertura de la Memoria presentada en sobre cerrado, procediendo a la valoración de la misma, mediante informe motivado que se encuentra incorporado al expediente, cuyo resultado es el siguiente:

1º.- Ofrece como Recursos humanos asociados al proyecto 3 personas por lo que se evalúa, de acuerdo con el apartado 1.1 de la cláusula séptima con 25 puntos.

2º.- Recursos materiales asignados: 20 puntos

3º.- Ofrece Atención de incidencias de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 tanto telefónica como a través de correo electrónico, por lo que de acuerdo con el apartado 3.1.4 de la cláusula séptima se puntúa con 10 puntos.

4º.- En cuanto al Proyecto, contiene los apartados 3.1 y 3.2 de su Memoria Técnica en los que detalla los modo de captación tanto de establecimientos como de consumidores, por lo que, de acuerdo con el apartado 2.1 de la cláusula séptima de la convocatoria se puntúa con 10 puntos, como consecuencia de que la comprobación de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 88/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto en la base segunda, apartados 8 y 14 de la Convocatoria la entidad colaboradora deberá analizar la documentación presentada con las solicitudes de adhesión de los establecimientos y proponer al Ayuntamiento su integración o rechazo (apartado 8); así como para la realización del pago, deberá comprobar que los beneficiarios han presentado los Certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad Social, así como el cumplimiento con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (apartado 14).

Por lo tanto, se puntúa la oferta con 65 puntos. "

Concluyendo la Comisión de Valoración, lo siguiente:

"Visto lo cual, se propone por la Comisión de Valoración, la selección de la única participante, FEDERACIONES DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS con CIF: G38869525 como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas al colectivo de autónomos, microempresas y PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental mediante el mecanismo de Bonos fomento del Comercio Local, con una puntuación de 65 puntos."

8º.- Remitido el expediente a informe de la Asesoría Jurídica en virtud de lo previsto en el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal, con fecha 11 de junio de 2025 emite informe señalando que "no existe objeción alguna a la propuesta de acuerdo elevada a la Junta de Gobierno Local."

Respecto a las observaciones que se señalan en el informe de la Asesoría Jurídica, se hace constar lo siguiente:

1) Consta memoria justificativa en el expediente 2025-3322 del que dimana el expediente 2025-11704.

2) Consta en el expediente Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de fecha 5 de mayo de 2025. Propuesta de la Concejal de Turismo y Comercio de fecha 27 de febrero de 2025 modificada por la propuesta de fecha 2 de mayo de 2025.

3) En cuanto al contenido del convenio, señalar que los sujetos firmantes del Convenio se incorporarán en el momento procedimental oportuno, máxime teniendo en cuenta la competencia para suscribir el Convenio reside en el Alcalde conforme el artículo 124 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

4) Así mismo, los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Convenio constan en varias cláusulas del Convenio, señalando entre otras las siguientes estipulaciones:

*"Decimoprimer.- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.*

*Sólo se abonarán los bonos canjeados con anterioridad a 30 de septiembre 2025.*

*La justificación de la entrega de fondos se realizará mediante una Memoria que será sometida a Auditoría sobre el detalle de dichas entregas."*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 89/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

*"Decimocuarto.- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la ley.*

*La entidad tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

5) En relación al plazo de vigencia del Convenio, el mismo se estableció expresamente en la cláusula quinta con el siguiente contenido:

*"Quinto.- Plazo de duración*

*El presente convenio de colaboración tendrá como plazo de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2025."*

6) *Respecto a la incorporación de la firma de la Secretaría General, la misma será incorporada en el momento procedimental oportuno, tal y como se ha venido haciendo en años anteriores.*

**9º.-** Conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 17 de junio de 2025.

**10º.-** El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala:

*"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local."*

Estos artículos son principalmente el artículo 124 de la Ley 7/1985 y RDL 781/1986 de 18 de abril, el artículo 31.x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Acuerdo Plenario de 16 de abril de 2009, sobre la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8).

Dado que en sentido estricto no hay una atribución directa a ningún órgano municipal de la competencia se pone en marcha la cláusula residual que atribuye las competencias no atribuidas a otro órgano, al Alcalde.

Y por su parte, a tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024, de 2 de enero, (punto séptimo), se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local, convocatoria y concesión de las subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas."

Asimismo, la competencia para la disposición del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 y 57.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, y la Base 27 de ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio de 2025, al establecer que dicha competencia corresponde al mismo órgano que resolvió la autorización.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 90/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

Por lo tanto, debe concluirse que la competencia radica en la Junta de Gobierno Local.

**11º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**12º.-** El Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado en el expediente.

**13º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Seleccionar a la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS con CIF: G38869525, como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas al colectivo de autónomos, microempresas y PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental mediante el mecanismo de Bonos fomento del Comercio Local, con cargo al documento contable ARC número 12025000031956, por importe de 37.500 euros, y a la aplicación presupuestaria 141/43100/22799.

**Segundo.-** Formalizar el Convenio de Colaboración en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la remisión de la notificación de la selección, previo requerimiento a la entidad seleccionada para suscribir el documento administrativo de formalización del mismo.

De conformidad con el criterio de selección séptimo, la entidad colaboradora seleccionada refrendará su participación en el programa mediante el correspondiente Convenio de Colaboración, que suscribirá con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el contenido mínimo establecido en el artículo 16.3 y asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 15, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las señaladas en la presente convocatoria y que es el siguiente:

#### "CONVENIO

##### **Primero.- Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.**

El objeto de colaboración articulada mediante un Convenio de Colaboración consistirá en la gestión de los Bonos fomento Comercio Local establecidos por ese Ayuntamiento.

##### **La entidad colaboradora tendrá como obligaciones:**

1) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio colectivo suscrito con la entidad concedente.

2) La comprobación de manera previa a esa entrega del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento,

3) La comprobación de manera previa a esa entrega de la realización de la actividad.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 91/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

4) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

6) Poner a disposición del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y los interesados los medios físicos necesarios para llevar a cabo la gestión de los Bonos fomento al Comercio Local.

7) Difundir las bases reguladoras y suministrar información general sobre la Convocatoria de los Bonos fomento al Comercio Local a los establecimientos, así como resolver dudas y consultas en relación con las mismas.

8) Analizar las solicitudes de adhesión de los establecimientos y proponer al Ayuntamiento su integración o rechazo por no cumplir los requisitos.

9) En su papel de entidad colaboradora, recibir los fondos transmitidos por el Ayuntamiento únicamente con el fin de transmitirlos a los beneficiarios de la subvención mediante las liquidaciones de los Bonos ya utilizados integrando a los establecimientos las cantidades correspondientes.

10) Reintegrar al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna las cantidades no utilizadas.

11) Someterse a los medios de control y auditoría que se determinen por parte del Ayuntamiento.

12) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

13) Deberá dejar constancia documental que deberá aportar al Ayuntamiento en todas las fases del proceso, particularmente:

13.1.- El acto administrativo municipal que se prevé de concesión (o distribución, o entrega de fondos) a los beneficiarios.

13.2.- La necesaria relación de beneficiarios y pagos realizados, así como cualquier otro dato que sobre el pago requiera la BDNS.

13.3.- Controlar antes del pago a los beneficiarios que éstos no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos previsto en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14) Así mismo, por parte de la entidad colaboradora se deberá comprobar que los beneficiarios han presentado los Certificados que acrediten el cumplimiento con las obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad Social, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

15) Deberá establecer en la plataforma web el saldo actualizado en tiempo real de la disponibilidad de los Bonos fomento al Comercio Local en los establecimientos adheridos.

16) Deberá establecer un sistema en la plataforma web para denunciar el incumplimiento de los establecimientos adheridos al proyecto de los Bonos fomento Comercio Local.

#### **Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento tendrá como obligaciones:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 92/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

-Ingresar las cantidades objeto de las subvenciones con el fin de que ésta a su vez se las transmita a los beneficiarios.

-Cumplir con las obligaciones de información requeridas por la BDNS.

- Compensar los gastos de la entidad colaboradora, en los términos señalados en la cláusula decimoquinta.

**Tercero.- Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.**

La normativa que regulará la presente convocatoria será:

1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3.- Ley 5/2014 de 25 de julio de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las PYMES en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarto.- Mecanismo de funcionamiento de los Bonos fomento al Comercio Local.**

De manera sintética el mecanismo de los Bonos fomento al Comercio local es el siguiente:

1º.- Por un lado, los comercios interesados en participar en el programa se adhieren a través de la plataforma establecida al efecto.

Tras el análisis de la documentación efectuada por la entidad colaboradora, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación exigida, se requerirá al interesado por parte del Ayuntamiento para que, en un plazo de (5) cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados de la manera señalada en el párrafo siguiente, concediéndole un plazo de cinco (5) días naturales para presentar alegaciones.

Se entenderá producida la notificación a la fecha de la publicación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos de la presente convocatoria.

2º.- El valor real de los bonos será de 20 € de los cuales de 10 euros serán abonados por el comprador de estos y los 10 euros restantes corresponderán a la subvención que otorga el ayuntamiento.

3º.- Los compradores que han adquirido los Bonos pueden acudir a cualquier comercio adherido y efectuar con ellos sus compras.

4º.- Con periodicidad mensual, la entidad colaboradora liquidará a los comercios el importe de los bonos canjeados.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 93/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

5º.- El número de bonos a canjear en cada establecimiento se determinará en la resolución de concesión de la subvención siendo el mínimo de 17 bonos.

**Quinto.- Plazo de duración**

El presente convenio de colaboración tendrá como plazo de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2025.

**Sexto.- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.**

Por la naturaleza de las prestaciones se considera que no es necesaria la constitución de garantías.

**Séptimo.- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.**

1-Recibir las solicitudes de adhesión, analizarlas y comprobar que van acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria y en las bases, correspondiéndole la instrucción del procedimiento de conformidad con lo dispuesto con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Comprobar de manera previa que los interesados cumplen las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, proponiendo al Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Comercio, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la propuesta de resolución provisional de admitidos y excluidos.

3.- Recibir las subsanaciones presentadas por los establecimientos.

4.- Elaborar la lista definitiva de admitidos y excluidos para su propuesta al Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Comercio, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5.- Recibir los fondos del ayuntamiento y distribuirlos entre los beneficiarios a medida que se vayan canjeando los Bonos en el plazo de un mes, **debiendo comprobar antes del abono** a los beneficiarios que éstos no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos previsto en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, para la realización del pago por parte de la entidad colaboradora, ésta deberá comprobar que los beneficiarios han presentado los Certificados que acrediten el cumplimiento con las obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad Social, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

6.-La entidad colaboradora llevará a cabo la devolución de los importes de aquellas cantidades que no se hayan utilizado en el plazo vigente establecido.

**Octavo.- Al existir colaboración en la distribución de los fondos públicos: determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.**

El abono se hace anticipadamente a la entidad colaboradora, que será la encargada de distribuirlo entre los beneficiarios por lo que la entrega de los fondos a la entidad colaboradora se realizará.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 94/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

La entidad mantendrá en depósito los fondos recibidos, sin posibilidad alguna de destinarlos a fin diferente, hasta el momento en el que sean entregados a las entidades beneficiarias adheridas mediante el canje de bonos

En cualquier caso, la entidad colaboradora deberá verificar antes del abono a los beneficiarios, que éstos no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos previstos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se concretan en las siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

De esa constatación, de la que quedará constancia, se dará comunicación al Ayuntamiento.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 95/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

**Noveno.- Dado que existe colaboración en la distribución de los fondos públicos: condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.**

La concesión de la subvención a los beneficiarios se producirá en todo caso mediante una resolución dictada por el Ayuntamiento a propuesta de la entidad colaboradora.

La efectiva entrega a los beneficiarios de las cantidades se llevará a cabo mediante el canje de los Bonos que hayan sido utilizados en cada establecimientos.

**Décimo.- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.**

Los beneficiarios justificarán frente a la entidad colaboradora el uso los Bonos mediante la justificación a través de la plataforma establecida al efecto del canje de las cantidades contenidas en los bonos.

**Decimoprimer.- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.**

Sólo se abonarán los bonos canjeados con anterioridad a 30 de septiembre 2025.

La justificación de la entrega de fondos se realizará mediante una Memoria que será sometida a Auditoría sobre el detalle de dichas entregas.

**Decimosegundo.- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.**

La entidad mantendrá en la aplicación que sirve de base al sistema de Bonos actualizados en todo momento los datos a disposición del ayuntamiento, tanto de entidades adheridas, bonos en circulación y en particular, Bonos canjeados y cantidades transmitidas a los beneficiarios por ese canje con identificación de los mismos.

**Decimotercero.- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas.**

La entidad colaboradora tendrá la obligación de reintegrar aquellos fondos que a 30 de septiembre de 2025 no hayan sido utilizados por los establecimientos adheridos, más los

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 96/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	

correspondientes intereses de demora, estableciéndose el plazo máximo de 15 días hábiles para su reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala *"Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de esta ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles"*.

**Decimocuarto.- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la ley.**

La entidad tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

**Decimoquinto.-Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.**

La entidad recibirá de manera mensual en concepto de compensación por las prestaciones realizadas un 7,5% del importe de los bonos canjeados con un máximo de 37.500 euros, incluido IGIC."

**Tercero.-** Autorizar el compromiso o disposición del gasto a favor de FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS con CIF: G38869525, como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas al colectivo de autónomos, microempresas y PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental mediante el mecanismo de Bonos fomento del Comercio Local, con cargo al documento contable número 12025000031956, por importe de 37.500 euros, y a la aplicación presupuestaria 141/43100/22799, que se formalizará mediante el oportuno Convenio.

**Cuarto.-** Publicar la selección de la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS con CIF: G38869525 como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas al colectivo de autónomos, microempresas y PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental mediante el mecanismo de Bonos fomento del Comercio Local, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-07-2025 11:31:11	
Nº expediente administrativo: 2025-033396 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC7D741BBAA295C2EE23F729BB7E21DA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 11:31:11	- 97/97 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 11:31:11	